¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,136 BUENOS AYRES, Miércoles 25 de Diciembre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion.)

cion; no pudo permitir que se hallasen impunemente las prerogativas anexas á su dignidad y soberanía—Llamó, pues, la atencion del Ministro Duarte sobre esa insolente comunicacion, esperando que despues de reconsiderarla maduramente, la retiraría antes que dejar establecida por ella mayores dificultades; pero el Ministro Brasilero la había ya referido al conocimiento de su Gobierno anexa á la del Gobierno Argentino—En consecuencia, este juzgó conveniente devolverle su irrespetuosa nota y cortar toda correspondencia oficial; reservándose instruir al Gobierno Ymperial de los ultrages que se habían inferido á la independencia y honor de la Confederacion, y demandar la satisfaccion correspondiente—El Ministro Duarte pidió su pasaporte—El Gobierno se lo otorgó en 4 de Octubre de 1843, y en 13 del mismo mes, sometió al exámen y deliberacion de la Honorable Junta de Representantes la correspondencia cambiada con el Ministro Brasilero, acompañándola de la siguiente comunicacion, que no podemos prescindir de reproducir aquí como un monumento de la justicia y moderacion del Exmo. Sr. General Rosas—

"¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Poder Egecutivo—

Buenos Ayres, Octubre 13 de 1815—Año 34 de la Libertad, 28 de la Yndep., y 14 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Legislatura de la Provincia—

SEÑORES REPRESENTANTES—

El Gobierno se dirige nuevamente á los SS. Representantes para darles cuenta de un nuevo y no menos desagradable incidente, que ha tenido lugar en el desconocimiento del bloqueo de Montevideo y Maldonado por el Gefe de las fuerzas navales Brasileras, que reagrava las circunstancias de la ofensa que se infirió á la Confederacion, y atenta contra su dignidad y respetos—

En el mismo dia en que elevó á vuestro honorable é ilustrado conocimiento el avance injusto del Exmo. Sr. Ministro de S. M. Y. en Montevideo por cuya órden había procedido el Gefe de las fuerzas navales Brasileras en aquel puerto al desconocimiento del bloqueo, creyó oportuno instruir de aquella escandalosa conducta al Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Emperador en esta Ciudad, por la copia N.° 1.° reproduciendo los sentimientos de sincera amistad de que está poseido hácia S. M. Y., los vivos deseos de la Confederacion por la conservacion de la paz con el Brasil, detallándole con sérias consideraciones los inmensos males en que pretendía hundir al Ymperio y á estas Repúblicas, por la nueva injusta guerra en que las envolvía, la imperiosa necesidad en que se veía de salvar el honor nacional y defender ardorosamente los indisputables derechos de la Confederacion, y caracterizando debidamente un procedimiento que es tan vigorosamente reprobado por los principios inmutables de la justicia, como contrario á las consideraciones de que se ha hecho digno el Gobierno, por el modo generoso y favorable á los neutrales, con que estableció el bloqueo—

Este paso de fina benevolencia hácia el Gobierno de S. M. el Emperador, esta franca y amigable explicacion de un Gobierno ofendido que, despues del justo fallo con que los ilustrados Gobiernos de S. M. Británica y de S. M. el Rey de los Franceses han reprobado el desconocimiento de este mismo bloqueo con que el Comodoro Purvis ha prolongado la guerra desastrosa de estas Repúblicas, veía ya el término pronto y feliz de ella, este amistoso llamamiento del Gobierno al Representante de S. M. Y. en esta Ciudad, por la degradacion en que presenta al Ymperio el Exmo. Sr. Ministro Brasilero en Montevideo aliándolo para el sostenimiento de la causa de la rebelion y vandalage que encabeza Rivera, enemigo manifiesto de la tranquilidad del Ymperio, de quien S. M. Y. ha recibido tantas é inequívocas pruebas de perfidia y deslealtad, vilipendiándolo de la manera mas indigna y ofensiva, este acto, en fin, de humanidad y civilizacion con que el Gobierno acreditaba sus vivos deseos por que el Exmo. Sr. Ministro Brasilero en esta ciudad cooperase á la cesacion del derramamiento de sangre, y no se prolongasen los desastres de dos Naciones leales amigas del Ymperio, y á cuyas calamidades tendía el desconocimiento ordenado por el Exmo. Sr. Ministro del Brasil en Montevideo, ha sido retribuido con la insultante, descortés é irrespetuosa nota, que es adjunta en copia, bajo el núm. 2—

Las sérias dificultades con que complicaba esta nota la conservacion de las relaciones de perfecta inteligencia entre S. M. Y. y este Gobierno comprometidas ya por el desacordado desconocimiento del bloqueo, ocuparon detenidamente sus consideraciones; pero poseido siempre de sentimientos los mas amistosos hácia S. M., antes de contestarle al Exmo. Sr. Ministro, por la copia N.° 3, le invitó á que reconsiderase y retirase aquella nota, dando aviso de lo que resolviese para expedirse el Gobierno sobre ella—El Exmo. Sr. Ministro no se prestó, segun se verá por la copia N.° 4; por manera que el Gobierno se vió en la sensible necesidad de devolverle por toda contestacion original la nota de 25 del pasado, cerrar con él toda correspondencia oficial, previniéndole quedar suspendida desde el recibo de la contestacion de este Gobierno N.° 5, y que instruía de lo ocurrido al de S. M. Y., con copia de la nota que motivaba esta medida—Al contestar el Exmo. Señor Ministro esta nota pidió su pasaporte como se vé por la copia N.° 6—Ese mismo dia llegó el vapor Brasilero "Emperatriz," y al remitir al Ministro de Relaciones Exteriores con el Secretario de la Legacion la correspondencia, que conducía aquel para este Gobierno, mandóle significar el estado decadente de su salud, y la imposibilidad de verle cuando le era de exigencia—Como en aquellas circunstancias ya estaba cerrada con el Exmo. Señor Ministro Brasilero toda correspondencia oficial, y el Gobernador infrascripto se hallaba ausente en Palermo, no fué posible al Ministro de Relaciones Exteriores apersonarse á aquella visita hasta el dia siguiente en que fué autorizado para ello—

El Exmo. Sr. Ministro Brasilero despues de hacerle varias explicaciones benévolas por órden de su Gobierno, llamó la atencion de aquel, quejándose de los artículos editoriales de la Gaceta de 27 y 30 del pasado, clasificándolos de muy ofensivos y conminatorios contra su Gobierno, y el Ymperio del Brasil, cuya lectura produciría allí gran sensacion, y causaría discusiones desagradables en las Cámaras—El Ministro de Relaciones Exteriores le repuso, que la Gaceta no era periódico oficial, que el Gobierno no era autor de los artículos que se publicaban; que no tenía sobre ellos responsabilidad alguna, sino el editor responsable que firma al pié de ella, y que ya sobre esto en otras ocasiones se ha pronunciado en este mismo sentido al presentársele quejas por otros Agentes Extrangeros—El Exmo. Sr. Ministro Brasilero insistió fuertemente sobre su pretension, indicándole al de Relaciones Exteriores escribiese sobre ella al Gobernador infrascripto, proponiéndole se dijese en la Gaceta próxima que el Gobierno había mirado con desagrado lo que se había escrito en las de las fechas citadas en aquel sentido conminatorio y ofensivo contra su Gobierno y el Ymperio; que le contestase sobre esto, porque si era aceptada su propuesta se complacería en comunicar á su Gobierno este testimonio de fina benevolencia del de la Confederacion Argentina—

El Exmo. Sr. Ministro Brasilero se ocupó en seguida con el de Relaciones Exteriores sobre otros asuntos que naturalmente los condujeron á considerar el actual estado de Montevideo despues de la llegada del vapor "Emperatriz," conductor de las órdenes del Gobierno Ymperial para el reconocimiento del bloqueo—El Ministro de Relaciones Exteriores recordó la exposicion de aquel intruso Gobierno por las referencia dolosas encubiertas que contiene contra el Gabinete del Brasil, y ofreció mandarla al Señor Ministro Brasilero por no haberla leido este—Con este motivo habiéndole propuesto este escribiese al Gobernador infrascripto que se retirasen todas las notas que había habido de parte á parte, y quedaría todo concluido, le contestó el de Relaciones Exteriores que se perdía tiempo en hacerle tales indicaciones, que no escribiría ni una letra sobre ellas porque no era asunto para conducirlo así; que leyese el impreso y resolviese, y que si estaba en esa disposicion le escribiese una carta particular, expresando en ella cuanto quisiese y que de ella daría cuenta—El Exmo Sr. Ministro Brasilero accedió á esto, ofreciendo mandarla al siguiente dia—Pero bien sea que la lectura de la exposicion le hubiese hecho variar de resolucion, ó que hubiese influido en ello otra causa, el Exmo. Sr. Ministro del Brasil escribió al de Relaciones Exteriores la que vá adjunta en copia con el No. 7.° y el Memorandum No. 8.° que el Ministro de Relaciones oportunamente autorizado contestó con la del No. 9.° incluyéndole el pasaporte que por segunda vez pedía—

El Gobierno al verse contrariado en sus sentimientos pacíficos y moderados, creyó ser este él único medio para prevenir las inconveniencias y ulterioridades, que pretendía establecer el Exmo. Sr. Ministro del Brasil contra la conservacion de las amistosas relaciones de ambos Gobiernos—No le era posible calcular hasta donde serían conducidas aquellas mismas inconveniencias—

Despues de haber tocado el único que le dictaban sus benévolos deseos de conservar sus relaciones amistosas con S. M. Y. conciliándolos en lo posible con la dignidad del pais, que á toda costa debe salvar y los respetos y consideraciones que le son debidas para prevenir ulterioridades trascendentales á la perfecta inteligencia de ambos Gobiernos y alejar una ruptura funesta para el Brasil y esta República, no debía esperarse que un Ministro, Representante de un Gobierno amigo, persistiese en una nota tan ofensiva á los respetos á que es acreedor el de la Confederacion Argentina, como agena del carácter que inviste y absolutamente impropia para discutir y arreglar asuntos tan graves, como los que se versaban, por haber sido injustamente atacadas las prerogativas de la Confederacion y violados los primeros é incuestionables derechos de este Gobierno como beligerante—

Pero, SS. RR., es preciso reconocerlo, la desatenta nota del Exmo. Sr. Ministro Brasilero en esta República, su fecha 25 del pasado, fué el primer paso público con que impulsó desde aquí los reprobados actos del Exmo. Sr. Ministro del Brasil en Montevideo en el desconocimiento del bloqueo y demas avances con que ha infringido la neutralidad que le incumbe estrictamente sostener en la actual guerra contra Rivera—Desde el 19 de Marzo en que el Gobierno ordenó el bloqueo de Montevideo imponiendo restricciones sobre ciertos artículos para que no fueran introducidos en aquella ciudad, por considerarlos contrabando de guerra, atendido el estado de sitio en que se halla aquella Plaza, recien en 25 de Setiembre se deducen las inconveniencias que se expresan, y la necesidad de que se pidan órdenes á su Gobierno para reconocerlo—

En 1.° de Abril se le comunicó en copia el Memorandum de los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses sobre los bloqueos procedentes del Oceano, y la contestacion de este Gobierno—Tampoco en esta ocasion se representó sobre tales particulares—Menos entonces el Gefe de la Escuadra Brasilera sobre Montevideo hizo oposicion alguna, ni se tiene noticia que el Sr. Encargado de Negocios acreditado en aquella fecha en dicha Ciudad hubiese deducido los reparos, que en 25 de Septiembre se han invocado—Notorio es que entonces solo el Comodoro Purvis, Gefe de las fuerzas navales de S. M. B., puesto en abierta contradiccion con el Exmo. Sr. Ministro Representante en esta del Gobierno Británico desconoció el bloqueo y la modificacion expedida en consecuencia de aquel Memorandum—

Para hacer mas irritante aquel procedimiento, se ha esperado hayan sido reprimidos por el ilustrado Gobierno de S. M. B. aquellos atentatorios avances del Comodoro Purvis, y que todos los demas Gefes de las fuerzas navales extrangeras se hayan prestado á la intimacion del Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion—Entonces es cuando se ha aducido la inconveniencia de que el bloqueo restablecido es *sui generis*, de que es convencional, de que no es bloqueo sancionado como regla de derecho comun internacional—

El restablecimiento de dicho bloqueo se comunicó al Exmo. Sr. Ministro en esta Ciudad el 6 del pasado; avisó el 8 del mismo el recibo de la circular del Gobierno sin deducir reparo alguno—Pero esperó que el Exmo. Sr. Ministro Brasilero en Montevideo ordenase su desconocimiento para resistirlo y contrariarlo aquí tambien del modo descortés é irrespetuoso que aparece, reprobando que el Gefe de las fuerzas navales Brasileras haya revelado los desacordados é infundados motivos que se dieron en la órden que se le pasó para aquel desconocimiento y pretendiendo persuadir que el Gobierno del Brasil no haya tomado en consideracion la órden de este al Comandante General en Gefe de la Escuadra Argentina, el Memorandum de los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses y la contestacion de este Gobierno—

Se juzgará aun mas estraña esta conducta del Exmo. Sr. Ministro Brasilero en esta Ciudad al considerar que ella se halla contradicha por las explicaciones explícitas y francas hechas al de Relaciones Exteriores—No en una sino en varias ocasiones le expresó que su Gobierno á quien había dado cuenta de la órden de 19 de Marzo, y del Memorandum de los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de la Francia había ordenado que la Escuadra Brasilera frente á Montevideo observase respecto al bloqueo la conducta de las estaciones Ynglesa y Francesa,

y aunque para salvar la contradiccion en que aparece por su citada nota, se pretende que esta órden es referente á la de 19 de Marzo de este Gobierno, los SS. RR. bien alcanzarán que esto es insostenible, á no ser que sea permitido hacer al Ministerio del Brasil la enormísima ofensa de atribuirle una falta completa de prevision y de práctica en los negocios graves desde que se quiera sostener que el Gabinete Ymperial haya enviado un Ministro á Montevideo, cuando la suerte de aquella Plaza se hallaba pendiente de las contestaciones del Ministro Británico, sobre la discordancia que había entre el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario Británico y el Comodoro Purvis, sin instruir á aquel sobre la línea de conducta que deberá observar en cualquiera de los casos que pudieran suceder—

Se halla así mismo en oposicion con las repetidas manifestaciones que le ha hecho el precitado Ministro de Relaciones Extrangeras sobre el desagrado que le causaban los avisos que desde Montevideo le transmitía el Sr. Ministro del Brasil en cuanto á su disposicion para desconocer el bloqueo, sobre las seguridades que le dió de lo que le había escrito para encaminarlo en el sentido de las intenciones de su Gobierno, y sobre las fundadas esperanzas que manifestaba alimentar que el Gabinete del Brasil nunca aprobaría la conducta de aquel—

Llegó á tal grado la impresion que trató de formar en dicho Ministro de Relaciones Exteriores sobre la conviccion en que estaba en órden á la desacordada disposicion del Exmo. Sr. Ministro Brasilero en Montevideo, tal era el interés de que se manifestaba poseido porque el Representante de S. M. Y. en aquella Ciudad no se extraviase del modo escandaloso que lo ha hecho, y tan acorde se producía contra la suma injusticia y avanzada resolucion en que observaba á aquel, que en la noche del dia 12 del pasado, á las 10 de ella, altamente disgustado, al parecer, se presentó en casa del mismo Ministro de Relaciones Exteriores anunciándole la venida de la Goleta de Guerra Brasilera "Argos", siéndole conductora de correspondencia del Exmo. Sr. Ministro Brasilero en Montevideo, su fecha el dia anterior, y expresándole que en ella le anunciaba no haber encontrado instrucciones de su Gobierno relativamente al bloqueo que debería sufrir aquel Puerto, y que en tal estado se disponía á pedirlas para proceder con acierto; que la misma correspondencia no le decía explícitamente si desconocía el bloqueo, limitándose solamente á manifestar dudas; que con fecha 7 del mismo mes había escrito al Exmo. Sr. Ministro Brasilero en Montevideo cuanto podía ilustrarlo en el caso del bloqueo, que no se le avisaba desde Montevideo el recibo de su correspondencia, sin embargo que sabía haber llegado allí el Paquete, por el que había escrito; pero que á pesar de todo, siendo este un asunto tan sério y de tan gravísimas consecuencias para el Brasil le prevenía al Ministro de R. Exteriores privadamente, que estaba resuelto á embarcarse en la misma noche, si el viento calmaba, para entrar en explicaciones con el Ministro Brasilero abordo del mismo "Argos" en la bahía de Montevideo á donde pensaba llamarlo con el mayor sigilo y sin que nadie del pueblo lo trasluciese—

Como el Ministro de Relaciones Exteriores le observase sobre su ausencia y le ofreciese mandar llamar al Capitan del Puerto para que le prestase las atenciones que pudieran serle necesarias, el Exmo. Sr. Ministro del Brasil le repuso, que tenía ya dos botes con oficiales y marineros prontos; que excusase todo paso cerca del Capitan del Puerto, que le daba las gracias, que convenía no se hiciese público su viage para no dar lugar á especies de trascendencia, y que si efectivamente se embarcaba lo que calmase el viento, lo avisaría su hijo—No se efectuó este viage en razon de que el viento no calmó en toda la noche—

En medio de esto, sin que pueda alcanzarse la causa de tan notable variacion, se le observa por su irrespetuosa nota de 25 del pasado, simpatizar completamente con el Exmo. Sr. Ministro en Montevideo, y salir decididamente á sostener los extravíos avanzados de este; pero con reflexiones tan capciosas y futiles, como las que adujo aquel, y cuya revelacion por el Gefe Brasilero es tan manifiestamente reprobada en la citada nota—Ellas tienen la misma tendencia á desconocer el derecho del Gobierno de la Confederacion Argentina para establecer el bloqueo, que declaró sobre el Puerto de Montevideo—Esta es una ofensa contra las prerogativas de la República, y esto es lo que el Exmo. Sr. Ministro Brasilero no alcanzó á justificar en su ya citada nota—Nada importa que un bloqueo sea solamente restrictivo de algunos artículos ó suave: él siempre deriva de un derecho incuestionable que corresponde al beligerante, si este tiene fuerza suficiente para hacerlo efectivo—Si no es en toda su extension y general, deber mas fuerte hay en los buques extrangeros para reconocerlo, porque se halla establecido consultando el menor gravámen posible para el comercio de los neutrales—Si así no fuese vendría á resultar que un acto de fina benevolencia tendría por justa retribucion la injuria mas grave, y que el mismo Gobierno Argentino habría autorizado la infraccion de los derechos de la República, y la intervencion mas atentatoria en la actual guerra contra Rivera—Sobretodo, es lo mas absurdo reconocer en el Gobierno Argentino el derecho para establecer un bloqueo rigoroso, y desconocerle para un restrictivo solamente de varios artículos cuya introduccion puede contribuir á la prolongacion de la guerra—

Si el Exmo. Señor Ministro de S. M. Y. en Montevideo, ó el Comandante de las fuerzas Brasileras, no se hallaban dispuestos á admitir que los buques Brasileros gozasen del beneficio generoso que el Gobierno dispensó á los neutrales procedentes del Oceano, sobre el Puerto de Montevideo, en tal caso, ó debían haber expresado que lo renunciaban, para que los buques de la Escuadra de la Confederacion Argentina hiciesen el registró de los Brasileros que fuesen procedentes de alta mar, segun está prescripto en la ley comun de las Naciones, ó haber hecho sobre esto explicaciones satisfactorias, sin avanzarse á desconocer un derecho indisputable de este Gobierno—Si oportunamente no han recibido órdenes de su Gobierno, culpa no es de la Confederacion—Tampoco la falta de esta es argumento contra un derecho claro de la República, ni alcanza á justificar la ingrata retribucion que se hace por un favor que los Gefes de todas las demas naciones neutrales estacionados sobre Montevideo han sabido apreciar y corresponder—Ultimamente, Honorables Representantes, desde que á un beligerante se le reconoce el derecho á las rigorosas leyes del bloqueo, es insostenible la pretension de negárselo al empleo de esas mismas leyes—

El Gobierno se abstiene de ocuparse de los descomedidos reproches que se le hacen de inurbano, y de usar frases desagradables, porque con propiedad impugnó y clasificó los hostiles actos del Exmo. Sr. Ministro Brasilero en Montevideo, pretendiendo que en esto se hace una ofensa al Gobierno que representa—Menos para hacer notar el extravío en que aparece estar el Exmo. Sr. Ministro del Brasil en esta Ciudad de que al haber ocurrido el Gobierno á V. H. dando cuenta de aquel desagradable incidente y de la disposicion en que se hallaba para salvar la dignidad nacional, que le está recomendada, haya tenido en vista acusar aquellos avances, ni que el juicio ilustrado de V. H. pueda constituir un derecho internacional—Los sinceros deseos de conservar incólumes las relaciones de perfecta inteligencia con el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, y las notas del 22 del pasado á los Honorables Representantes y al Exmo. Sr. Ministro Brasilero, exigen de él la prescindencia de este exámen, y mucho mas cuando ellas ponen á la vista la dignidad con que se expidió en medio de la insondable brecha que abrieron contra las prerogativas de la Confederacion los atentatorios procedemientos de su Representante en Montevideo, comprometiendo la paz del Ymperio y esta República, y retribuyendo de la manera mas impolítica la lealtad y fina benevolencia de que siempre ha estado animado este Gobierno hácia el de S. M. el Emperador—

Sensible es al Gobierno haber tenido que dictar la medida de que os dá cuenta con el Representante del Gobierno de una Nacion Amiga, á quien ha dado inequívocos testimonios de sincera amistad y lealtad—Su deber y vivos deseos de conservar ilesas las relaciones de perfecta inteligencia con el Gobierno de S. M. Y. le han obligado—Tomadla en consideracion, Honorables Representantes, con el acierto y sabiduría que os caracteriza, y pronunciaos sobre ella con la libertad que os corresponde—

Dios gue. á V. H. m.s a.s—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—— Número 1. °

Buenos Ayres, Septiembre 23 de 1843.—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Ynd'cia.,
y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Comendador Duarte da Ponte Riveiro, Ministro de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia tiene el honor de dirigirse á V. E. é incluirle en copia la contestacion que ha dado el Gefe de las fuerzas navales Brasileras estacionadas sobre Montevideo, desconociendo el bloqueo de aquel puerto y

(*Continuará*)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Hacienda——

Buenos Ayres, Diciembre 25 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Primero—Correspondiendo hacerse la renovacion de los boletos de registro de marcas de los panaderos de la Ciudad y Campaña, fabricantes de fardos, marquetas de sebo, jabon y chocolate, en los tres primeros meses del año de 1851, á fin de que tenga su puntual cumplimiento el decreto expedido con fecha 7 de Diciembre de 1838, publíquese el precitado decreto con el presente; quedando exentos del pago de este impuesto los comprendidos en el decreto de 25 de Marzo de 1841—

2. °—Hágase saber é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Hacienda——

Buenos Ayres, Diciembre 25 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yn'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1. ° El decreto sobre Patentes de todas clases subsistirá vigente en el año entrante de 1851 con la alteracion siguiente—

2. ° En la Ciudad todo coche, galera, birlocho, calesa, carreta de carga, y media carga, carretilla, carro, y demas carruages con llantas, ya sean de uso particular, ó de alquiler, pagará una patente de ciento veinte pesos—

3. ° En la Ciudad y campaña los retratistas al Daguerreotipo pagarán una patente de quinientos pesos—

4. ° Quedan exceptuados los comprendidos en el Decreto de 25 de Marzo de 1841—

5. ° Hágase saber é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Hacienda——

Buenos Ayres, Diciembre 25 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno ha acordado y decreta—

Artículo 1. ° El decreto de papel sellado subsistirá vigente en el año de 1851, con la adicion siguiente—

2. ° Los títulos de órdenes para el presbiterado, todas las provisiones, títulos y despachos para curatos, vicarias, oratorios, capellanías y otros beneficios eclesiasticos, las dispensas públicas de consanguinidad ó afinidad, y las licencias para los matrimonios se extenderán en el papel sellado de la sexta clase valor de treinta pesos; las licencias para los matrimonios de castas en el papel sellado de quinta clase valor de diez y ocho pesos—

3. ° Hágase saber é insértese en el Registro oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

Revista de Periódicos Europeos.

PARIS, 29 DE SEPTIEMBRE.

El dia en que fatigados del aplomo con el cual el *Universo* desnaturalizaba todos los hechos y falsificaba todos los principios relativos á la cuestion piamontesa, nos decidimos á refutarlo, estábamos bien seguros de que bajára la voz. La cosa está hecha; el *Universo* es mas modesto. Pero esto no es bastante. Bajo la máscara de la religion, un partido que es la plaga de la Yglesia, se ha puesto en abierta rebelion contra las ideas, tendencias y necesidades del siglo. Yntenta recuperar todas las conquistas civiles, políticas y constitucionales de la sociedad moderna. Mofado hace doscientos años por la filosofia y arrojados siempre por los gobiernos, este partido nunca ha sacado fuerza sino de la pusilanimidad ó de la desdeñosa indiferencia de sus adversarios. Para dar razon de él, basta tomarlo cuerpo á cuerpo y exponer á la justicia de la opinion la debilidad de sus recursos y la locura de sus pretensiones. Es lo que ha hecho, y hasta aqui con un pleno éxito el gobierno piamontes, y creemos que todos los órganos de la opinion liberal en Europa, le deben su concurso.

La cuestion que ocupa tan gran lugar en la polèmica de los periódicos y que discutimos en este momento con el *Universo* encierra dos cosas bien distintas: un principio y hechos. El principio es simple y poco capaz de equívoco; los hechos son numerosos y fáciles de embrollar. En las tres columnas de respuesta que hoy nos dirige, el *Universo* consagra apenas un pequeño párrafo al principio y se extiende mucho sobre los hechos. Asi lo esperábamos.

Pero como, en definitiva, es el principio lo que importa dar á luz, y queremos forzar al *Universo* á discutir ó á confesarse vencido, vamos á examinarlo bastante para empeñar el debate, si el *Universo* quiere aceptarlo. En cuanto á los hechos, puede estar tranquilo, le probaremos que en ellos no brilla mas que en las doctrinas.

Fijemos pues el verdadero punto de la cuestion. La corte de Roma pretende que los poderes constitucionales del Piamonte no tenían el derecho de modificar las convenciones anteriores hechas con la Santa Sede. Como se vé, esta pretension de Roma no tiende á menos que á atacar por la base, no solo todos los poderes constitucionales, sino tambien todo Estado cualquiera que no haya renunciado á su libertad, á su independencia.

Hace un siglo, por no remontarnos mas en la historia del derecho público y del derecho canónico, que los gobiernos han establecido una distincion regular entre Dios y Cesar, trazado el límite que separa lo espiritual de lo temporal. Se ha decidido que la Yglesia, en todo lo que concierne á su accion espiritual sobre los fieles, es independiente del Estado; que tiene su regla, sus leyes, sus gefes; que el clero en el egercicio de su ministerio eclesiástico las tiene igualmente.

Pero al mismo tiempo que esta declaracion ha sido hecha, se ha entendido que en sus relaciones *temporales* con el Estado, el clero no está compuesto sino de ciudadanos, miembros de la sociedad con los mismos títulos que los otros, sugetos por consiguiente á las leyes que son comunes á todos los habitantes de un mismo pais. Y, en verdad, hay en ello un principio de legislacion tan natural, tan simple que se experimenta una especie de vergüenza al verse obligado á defenderlo el 29 de Septiembre de 1850.

Hace un siglo que este principio está adoptado en toda la Europa católica. Lo estaba *aun en el Piamonte* cuando en 1841 por una debilidad de Carlos Alberto y una increible torpeza de su gobierno, el gabinete de Turin hizo con la corte de Roma una convencion que era un verdadero anacronismo en el siglo diez y nueve.

Pero ella tenía un defecto mas grande: violaba abiertamente esta máxima de derecho público incontestada hasta aquí: *Nemo potest gladii potestatem sibi datam, vel cujus libet alterius coercitionis ad allium transferre.* El *Universo* que entiende el latin, vé que el concordato de 1841 violaba este principio, pues que el gobierno sardo abandonaba un derecho adquirido para recibir del papa uno que ya egercía mientras que el papa, dando lo que no poseía se apoderaba de un derecho que no le pertenecía por ningun título.

Siendo nulo por sí mismo todo lo que se hace contra el derecho de un pueblo, el parlamento Piamontés, en nombre de la nacion Sarda de que era representante legítimo ha forzado al gobierno á rasgar un contrato injusto é insostenible. El Gobierno ha obedecido; pero antes de hacer nada de definitivo, se ha dirigido á la corte pontificia pidiéndole un arreglo amigable. Todo ha sido inútil. El Conde Balbo, el Marques Montezemolo, el Conde Siccardi, en fin, han ido uno despues de otro á Portici; y todos han vuelto con esta conviccion: que no había sino dos medios de obtener algo de la corte de Roma: que era menester ó humillarse ante ella, ó bien insultarla abiertamente apelando á la Europa imparcial. Es á este último medio que ha apelado el gobierno Piamontés cuando ha

presentado las leyes que han suprimido los privilegios eclesiásticos.

Se ha colocado así sobre un terreno excelente: en lugar de una convencion fundada sobre un error por una parte y sobre un abuso por otra, ha publicado una ley que dá una legítima satisfaccion á los derechos recíprocos de la Yglesia y del Estado. Ha obrado así leal y legalmente, apoyándose sobre todos los poderes del Estado, animado por los aplausos de la Europa y el arrojo de la opinion pública.

Ademas de este apoyo, la causa que representa y que defendemos, tiene en su favor la historia, el derecho público, el buen sentido, la ciencia y la conciencia de todos los hombres verdadera y sinceramente religiosos. No le falta sino la aprobacion del *Universo* y de su partido, lo que permite al Gobierno Piamontés esperar tranquilamente el porvenir.

El *Universo* que pretende que no vemos en el conflicto sino una cuestion de fuerza, y que *concluimos en la violencia* debe apercibirse que no desertamos del *terreno* de las *doctrinas*; es sobre este terreno, al contrario, que de buena ó mala gana queremos forzarlo á descender. Acabamos de indicar sin insistir en ello, lo principal de la cuestion. Esperamos que por una respuesta sèria nos dé ocasion de examinar á fondo esta cuestion.

Es verdad que hemos empeñado al Piamonte á despreciar los rayos pontificales, lo empeñamos á ello mas fuerte que nunca. En política como en el campo de batalla lo importante es buscar una buena posicion, y cuando se ha establecido en ella, mantenerse firme allí. La posicion del Piamonte es excelente: les decimos que no permita á su enemigo desalojarlo de ella; hé aquí todo. Entre èl y Roma no se trata de dogmas, sino simplemente de privilegios acordados y perfectamente revocables. En 1841, el Rey había cedido lo que constituia el atributo inagotable de su autoridad; el Piamonte emancipado y libre recobra su derecho, ni mas ni menos. Si Roma continúa en cerrar el oido á los consejos de la prudencia y en comprometer por su obstinacion sus propios intereses, el Gobierno Sardo no tiene sino llamar á M. Pinelli, apelar á la opinion y esperar. El *Universo* no dirá que obligamos á la violencia.

Y sinembargo, el gobierno Piamontes tiene algun mérito en mostrarse moderado, porque sabe que sostiene no una cuestion religiosa, sino una *cuestion política*, y que los miembros del clero que le suscitan tantos embarazos forman *un partido político apoyado solamente sobre el extrangero.* Pero hay otra parte de la cuestion que dejamos hoy por no ofrecer al *Universo* una tangente por donde pueda escaparse.

Una palabra sinembargo sobre los hechos históricos embrollados por el *Universo.* Pretende que no hemos tenido razon en decir que en su lucha contra Roma el gobierno de Venecia había obtenido una sumision general y un triunfo completo. El nos opone á Henrique IV que protegió entonces, dice él, á los jesuitas y á los capuchinos que habían rehusado obedecer.

El *Universo* es un ingrato, porque le hemos hecho gracia de sus capuchinos, cuya historia conocemos bien; héla aqui: La gran mayoría del clero y de las órdenes religiosas obedeció las órdenes del senado. Los jesuitas, no queriendo dar los primeros el ejemplo de la rebelion, enviaron á la asamblea general unos capuchinos de diputados que se explicaron así: "*En este grande asunto el universo tiene la vista sobre los capuchinos, se espera su marcha para saber el partido que se debe tomar.*" Esos pobres capuchinos creyendo en efecto que el universo los contemplaba cerraron su iglesia; los teatinos y los jesuitas imitaron á los capuchinos, y el senado los hizo embarcar á todos para Roma en medio de las burlas.

Hé aquí lo que es mas sério. El *Universo* osa pretender que *todos los historiadores que han tratado á fondo esta controversia, atestiguan que el senado dió razon al Soberano Pontífice.* Es demasiado fuerte! De todos los historiadores un poco graves que han hablado de este asunto, uno solo, el padre Daniel, dice lo que repite el *Universo*, y, para llegar á esta conclusion desmentida por los hechos, está obligado á inventar una atroz calumnia contra Henrique IV; lo que prueba cuanta razon tenía Boulainvilliers en decir que es casi imposible que un jesuita escriba bien la historia de Francia.

La verdad es, que el arreglo fué tan humillante que Pablo V no pudo aun obtener que se hiciese en Roma, y que el Cardenal Joyeuse, enviado por el Rey de Francia revocó en Venecia la excomunion y el anatema. En cuanto á Henrique IV fué tan poco favorable á Roma, que despues de haber ayudado á los Venecianos á armar á Verona, Padua, Bergamó y Brescia, les permitió levantar cuatro mil soldados en Francia. En el último momento hizo excluir tambien de la mediacion al Rey de España, como muy bien dispuesto en favor del Papa, á quien había excusado y sostenido contra los Venecianos. En lo que concierne á los jesuitas fueron tan poco protegidos por Henrique IV, que arrojados de Venecia en 1606, no entraron allí sino cincuenta años despues, á peticion de Alejandro VII.

Obligado á explicarse sobre los Obispos de Hungría, de Polonia, y del Piamonte, el *Universo* pretende *que no hay la menor relacion entre estas dos clases de hechos.* La menor, ciertamente y es eso precisamente lo que hace tan inexplicable la conducta de la corte de Roma.

Por una parte, obispos y sacerdotes cuyo crímen es haber bendecido á un pueblo levantado para defender su nacionalidad, son ahorcados, fusilados, apaleados, encarcelados, enrolados en los regimientos, y sometidos al régimen de los cuarteles. El papa no encuentra una palabra que decir.

Por otra parte un arzobispo rehusa obedecer á una ley hecha y sancionada por los poderes legítimos del Estado; por su conducta esparce la turbacion en los espíritus, el desórden en el pais, siembra el desórden y el escándalo. El Gobierno llevado al extremo, se decide á detenerlo, y lo pone preso, donde lo trata con todos los respetos debidos al carácter de que está investido. Despues de eso el Cardenal Antonelli grita abominacion y amenaza lanzar los rayos de la Yglesia.

La conciencia pública por mas que ha buscado una explicacion honrosa de esta conducta tan contradictoria no lo ha encontrado. Admitamos como dice el *Universo*, que el Austria estuvo en su derecho ordenando esta horrorosa carnicería, ¿no podía el Papa hacer una apelacion á la clemencia de S. M. apostólica que ciertamente hubiese sido oida?

Por lo demas, aun en Roma en el partido absolutista, no se parece ser de la opinion del *Universo.* El *Católico* de Génova, publica una correspondencia que le ha sido dirigida de Roma el 17, sobre la mision de M. Pinelli. La correspondencia hace una digresion sobre la llegada del General Haynau á Londres, y dice que la acogida que ha encontrado allí es *un justo castigo del bárbaro tratamiento que ha hecho sufrir á tres obispos.* Debe entretanto el *Universo* explicarse sobre eso con el *Católico* su cofrade.

ALFONSO PEYRAT.

[De la *Presse* de Paris, fecha 30 de Septiembre último.]

Revista de periódicos Americanos.

Juzgamos útil é ilustrativo transcribir del *Guaycurú*, el siguiente artículo:

LA REPUBLICA.

Vamos á contestar á la Gaceta de la Policía sobre este punto, á que tantas veces nos ha provocado ella:

Decíamos en el penúltimo *Guaycurú*, que aquellos que confunden el socialismo y la democracia pura con la república como la comprende la moderna ciencia política, con la república como la hemos explicado nosotros en toda la no corta vida de este periódico, dan una prueba cabal, ó de crasa estupidez, ó de un corazon excesivamente malo y perverso.

Diremos por que: primeramente, el socialismo como quiera que talentos no vulgares que honran la civilizacion y las ciencias, lo conciban como la última expresion del cristianismo, y lo designen como el término inevitable hácia que caminan y á que han de llegar infaliblemente un dia todas las sociedades humanas; lo que es claro y evidente es que en el Brasil no hay sansimonianos ni socialistas, ni hay ni puede haber aspiraciones ni tendencias hácia semejante fin, como no puede haberlas en ningun pais nuevo, y naturalmente rico, y donde tan escasa es aun la poblacion como lo es entre nosotros.

En segundo lugar, la democracia pura como forma particular de gobierno, es cosa que no tiene significacion alguna, es una frase indefinible, una entidad imaginaria, vaporosa, imposible absolutamente. Decir democracia pura, es decir un disparate insoportable, una sandez de las mas groseras y bestiales que pueda proferir la voz humana. La democracia pura no ha existido jamas en ningun tiempo ni lugar del mundo. Ni los Griegos, ni los Romanos, ni ninguna de esas organizaciones mas ó menos democráticas que existieron en la antigüedad y en la edad media, fueron democráticas puras; porque, en fin, lo que esa frase presupone es el gobierno de todos, ejercido al mismo tiempo y directa y personalmente por todos; el imposible de los imposibles.

La democracia, en su genuina acepcion, considerada bajo el punto de vista de esa tendencia permanentemente benéfica y civilizadora, que conduce sin cesar al género humano al goce de sus derechos naturales, que lucha en continua accion contra el poder de las tinieblas, que rescata cada dia una verdad, una garantía, un triunfo para el pueblo, que al fin de cada siglo ha vencido un inmenso camino en la carrera del progreso, de la libertad, de la igualdad, de la prosperidad y felicidad de las naciones, esto lo comprende perfectamente la inteligencia mas vulgar.

Pero no es esa la democracia pura de que nos habla la prensa facciosa, cuando en cada una de sus páginas nos atribuye aspiraciones á la *república roja*; frase un tanto ingeniosa, imaginada en las antecámaras y escaleras de las habitaciones de los príncipes para hacer refluir en provecho del régimen dinástico las consecuencias de algun error deplorable de la moderna república francesa.

Demostrado sinembargo, como queda, que no hay razon alguna para temer los inculcados efectos del socialismo y de la democracia pura, porque realmente nada de eso hay en el Brasil, y por tanto, demostrado igualmente que ese celo farisáico con que á cada paso estrecha y embiste la prensa de la faccion contra entidades puramente abstractas, deriva necesariamente ó de ignorancia, ó de mala fé; daremos nosotros ahora aquí al público una vez mas, despues de mil, la suma de nuestras creencias y aspiraciones en materia de organizacion política y gobierno; al público, sí, pero no á los adversarios contra quienes hoy luchamos; porque muy bien sabemos nosotros que á esa gente no hay como convencerla y sacarla de su voluntario emperramiento.

Nuestro programa es en resúmen el siguiente:

Hay en el Brasil un partido concienzudo y fuerte en sus convicciones íntimas, grande por su número, sin duda mayor de lo que suponeis, pero aun mas por la fuerza de su inteligencia y capacidad. Han pertenecido siempre á ese partido hombres que creen con fé religiosa en la mision providencial de la democracia; que de ella y solo de ella esperan la felicidad del Brasil. Pertenecen tambien á ese partido numerosos individuos, que en otro tiempo creyeron sinceramente en la posibilidad de conciliar el principio de la perpetuidad monárquica, con las condiciones del régimen representativo, de verificar el consorcio de la dignidad real con la libertad pública, pero á quienes la experiencia ha desengañado de que no hay sobre la tierra problema de tan imposible solucion como ese.

Ya veis que os hablamos del generoso y honrado partido republicano. Ni es necesario deciros que desde largo tiempo el *Guaycurú* ha sido su órgano en la Bahía.

El partido republicano en el Brasil quiere la república, no unitaria, compacta é indivisible, como la quisieron en otro tiempo, y aun hoy, los Franceses, sin haberles aprovechado las pruebas de la primera experiencia; como la ha querido, desgraciadamente, la mayor parte de nuestros hermanos de la América Meridional, y del Centro, sino como la ilustrada y feliz Union Norte-Americana, fundada en la robustísima base de los tres elementos orgánicos sabiamente combinados: el democrático, el representativo y el federal.

Quiere el elemento democrático, porque la democracia es el único medio posible de hacer gobernables y pacíficas las sociedades políticas modernas; porque los pueblos saben que han llegado á la época de su emancipacion, y quieren y deben intervenir en su gobierno, dirigirlo y responsabilizarlo, alterarlo ó modificarlo, segun la marcha progresiva del tiempo, y la medida igualmente progresiva de sus intereses y necesidades; porque, en fin, la democracia es la manera única exequible de hacer efectivos los derechos del hombre y del ciudadano, el único recurso capaz de refrenar y corregir los excesos de autoridad, las tendencias innatas del poder, de cualquier órden ó especie que sea, hácia el despotismo ó la tiranía.

Quiere el elemento representativo, porque él es el que realiza todas las teorías del régimen democrático, porque en él es que reposa toda la verdad del gobierno republicano; porque el elemento representativo, no viciado por ficciones y fraudes, en su simplicidad y pureza, es la operacion única por medio de la cual se realiza la interferencia del pueblo en el gobierno, eligiendo la sociedad todos sus funcionarios, sin excepcion de ninguno; destituyéndolos sin ninguna especie de restriccion, y tan frecuentemente como lo exijan la razon de sus conveniencias.

Quiere el elemento federal, porque es una condicion esencial de la bondad del gobierno que las comodidades y ventajas de la organizacion social y política, como todos los encargos y sacrificios que derivan de ella, se derramen y difundan igualmente por toda la poblacion; porque en el elemento federal es que está el correctivo capaz de reprimir el odioso privilegio de una ciudad metrópoli, que se hace opulenta y rica, y exageradamente, á costa de las privaciones y sacrificios de las provincias hermanas, que empobrecen proporcionalmente y quedan condenadas á una perpetua miseria; porque, en fin, en los paises extensos y dilatados, como el Brasil, la única garantía eficaz de integridad es el federalismo, que estrecha hasta donde lo requiere la razon de la comun utilidad, los lazos de la centralizacion política, desprendiendo los de la centralizacion administrativa, y los fueros y franquicias provinciales, hasta donde lo exije la medida de aquella razon.

La república, como la comprende y quiere para el Brasil el partido republicano; la república, que llamais socialista, jacobina, roja, la república en que veis una fábula de sebastianistas, es esta, Señores.

Los corolarios de aquella república, sus consecuencias infalibles, sus efectos naturales son los siguientes:

Es que la nacion brasilera con cincuenta ó sesenta contos de reis de honorario anual pagará entonces á su primer magistrado, á quien paga hoy, y á su familia, de cuatro á cinco millones de cruzados anuales.

Es que solo en virtud de ese único artículo de economía, el Brasil se encontrará desde luego habilitado con el aumento de mil y quinientes contos, ó cerca de eso, de su renta liquida, con los cuales entrará á la amortizacion de su inmensa deuda.

Es que el abismo de la corrupcion, cada vez mayor, diariamente mas extenso en sus proporciones, mas insondable y temible, por la continua distribucion y prodigalidad de *gracias*, se hallará entonces de una vez y definitivamente cerrado.

Es que las provincias ó Estados del Brasil confederados hallarán en sí mismos todos los medios y recursos para promover su engrandecimiento y felicidad, y sacarán de ahí de dia en dia, nuevos motivos para amar la integridad, para estrechar y consolidar la union fraternal de la familia brasilera.

Es que el gobierno desprovisto del tremendo gérmen de la corrupcion, reprimido por la responsabilidad legal, jurídica y efectiva de sus actos, y egerciendo la autoridad pública dentro de la esfera de poderes realmente independientes y distintos, no profanará la santidad de la urna electoral, no doblegará á su placer el carácter del funcionario público, no lo envilecerá convirtiéndolo en instrumento maquinal de la tiranía, no atropellará los derechos del ciudadano, ni sacrificará á los pies del extrangero la dignidad y el honor nacional.

Es que, sin violar los derechos de la hospitalidad, sin rehusar los inmensos recursos naturales del pais al extrangero util que quisiese ser nuestro hermano, el Brasil será realmente de los Brasileros, el pueblo tendrá trabajo y pan, cesará el monopolio comercial, las fuentes de la riqueza individual y pública estarán abiertas y francas para todos; y no se burlarán de nuestras leyes cuatro aventureros traficantes, como lo hacen hoy impunemente.

Es que en fin, la sociedad política marchará tranquila y pacífica, porque estará en su estado normal; la nacion brasilera será rica y libre y feliz en el interior, grande y respetada en el exterior.

Tales son los fines de la república. Los medios son tan dignos de ella como del ilustre partido que un dia la realizará! Ved:

El partido republicano no precipitará la marcha de los acontecimientos, ni anticipará los eternos designios de Dios.

Vuestra monarquía, cubierta ya de infinito oprobio vivirá aun, hasta que por la fuerza de sus inauditos excesos, de sus desórdenes de furia, de sus crímenes de demonio, llegue al estremo de su descrédito, y se transforme en un flagelo insufrible para todos los Brasileros; un horror para todos los hombres de bien. Entonces se habrá consumado la obra de Dios. Entonces vereis que de ese caos, de ese monte informe de ruinas de vuestra abismada monarquía, surjirá la república tan pacífica y risueña, tan brillante y magnífica, como el Sol de las ondas del Oceano.

(De *La Prensa*, de Pernambuco, fecha 24 de Octubre último.)

BRASIL.

VAPOR DEL SUD.

Entró en este puerto el vapor "Emperador" el dia 27 del pasado con procedencia de los puertos del Sud, y hemos recibido los periódicos siguientes: de Santos, *El Nacional*, de la Corte, el *Grito Nacional*, y el *Correo Mercantil*; de la Bahia, el *Siglo* y la *Justicia*; de Alagoas, el *Correo Maceiense*, dejando de recibir el *Argos Bahiano*, el *Argos Cachoeirano*, el *Correo Sergipense*, la *Trompeta del Pueblo*, el *Pabellon Nacional*, el *Yndependiente*, el *Filántropo*, el *Ytamontano*, el *Ypiranga*, el *Farol*, el *Puerto Alegrense*, el *Guaycurú*, y la *Voz de la Mocedad*, y á los cuales remitimos nuestro periódico; solo nos quejamos y atribuimos esta falta al correo, y ni puede dejar de ser así; entretanto prevenimos á todos nuestros referidos cólegas, que les hemos remitido constantemente nuestro periódico.

El *Grito Nacional* del No. 199 á 202 está muy importante; se vé que los preparativos para la guerra están en movimiento; refiere el dicho de un consejero de Estado, que no podemos dejar de transcribir; "la guerra en la actualidad, declarada entre el Brasil y Buenos Ayres será el golpe mas profundo contra la única monarquía de la América!! " El ilustre cólega clama contra la policía de la Corte, y presenta algunos hechos de inmoralidad: se opone con todas sus fuerzas al nombramiento del Mariscal Brown para Comandante de las fuerzas del Sud, y en verdad no podemos dejar de acompañar al ilustre cólega en sus consideraciones. De hecho es rebajar mucho los brios de la oficialidad brasilera, es esclavizar la nacionalidad al espíritu extrangero, y no sabemos como el gobierno á despecho de la *Cámara baja*, no admite á dicho Mariscal en el cuadro del ejército, y rechaza sus servicios; el gobierno exijió de un oficial repudiado por los *representantes* de la nacion ó del gobierno, sus servicios en pró del honor é integridad del Ymperio; que miseria, que escarnio! Y sobre todo con la condicion impuesta por dicho Mariscal del Gobierno, de darle 20 contos de reis; debería pedir mas, es poco; porque el *gobierno* actual solo quiere comprometer los brios de la nacion brasilera. Circulan en la corte *suplementos* contra la impolítica y sinrazon de semejante nombramiento; se atribuyen al Conde de Caxias, y sea quien fuere, hemos leido los tales *suplementos* y los acompañamos en los sentimientos manifestados.

El Mariscal Brown ya está viejo y muy viejo, y acerca del Sud está bien conocido; ¿existiendo tantos oficiales brasileros, y prescindiéndose de estos, se dá el mando en gefe á un extrangero, repudiado por la Cámara baja? Por nuestra parte y en honor á los brios de la oficialidad brasilera protestamos con la siguiente protesta del *Grito Nacional*:

"El que no halló un solo brasilero para gefe del ejército brasilero en el año de 1850, 30 años despues de proclamada la independencia del Ymperio;

"El que llamó á un extrangero de triste celebridad en la guerra del Sud para enseñarnos á morir por el Brasil, á derramar por

l nuestra sangre; el que finalmente jugó en as campiñas de Rio Grande los mas vitales ntereses del pais y de la monarquía; fué un Teniente Coronel graduado del Estado Mayor, llamado Manuel Felizardo de Sousa y Mello!"

Era general el disgusto de toda la oficialidad brasilera. El Sr. Guido se retiró en el vapor *Rifleman*, el dia 4 del pasado para Buenos Ayres, recibiendo todas las demostraciones de consideracion y estima de los buques Yngleses.

(Del *Eco Pernambucano*, de Pernambuco, fecha 5 de Noviembre último.)

GRAN BRETAÑA.

Londres, 19 de Octubre de 1850.

Aquellos que están mas al corriente de lo que pretendemos estar nosotros, sobre las intenciones de la corte de Roma, aseguran que el nombramiento del Cardenal Wiseman para el Arzobispado titular de Westminster es apenas una parte del plan que se ha formado para hacer revivir en este pais la gerarquía romana. Doce Obispos de la Yglesia de Roma van á ser designados por el Papa para todas las diócesis en que Su Santidad se dignó dividir los dominios de S. M., y dentro de poco tiempo regresará el Cardenal Wiseman á Ynglaterra con plenos poderes pontificios para gobernar los negocios del cuerpo católico romano en su provincia.

No tenemos ningun medio de averiguar la exactitud de estos rumores; sin embargo, mucho estimaríamos saber que no tienen fundamento, y que á tenerlo, ninguna probabilidad hay de que sea llevado á efecto un plan que debe hacer revivir entre el pueblo Yngles los mayores sentimientos de desconfianza y aversion hácia las autoridades de la Yglesia Romana. Con todo, el ejemplo que recientemente nos dió Pio IX de su política è intenciones, y la manifestacion imprudente de gozo con que se nos dice que una nacion perdida fué llamada por este mismísimo acto al gremio de S. Pedro, pueden justificar el recelo de no estar lejos el dia en que se haga una ostentacion mas ambiciosa de las pretensiones pontificias.

Suponiendo, pues, que estos hechos no fueron exagerados, preguntaremos, que significacion tienen, porque, á tener alguna ademas de la distribucion pueril de títulos expureos, quieren decir que el Papa entiende poder reasumir y ejercer directamente en Ynglaterra, y esto en el siglo XIX, el gobierno espiritual de gran parte de los súbditos de la Reina, y que por medio de una gerarquía regularmente establecida, responsable solamente á la Corte de Roma de todas sus acciones, puede compartir con la corona la obediencia de nuestros compatriotas.

Como ya hemos dicho en otra ocasion, no es por motivos teológicos que repudiamos tan arrogantes pretensiones, y que *protestamos* contra ellas. Respetamos la santidad de las opiniones religiosas, reconocemos los derechos inviolables de la conciencia, y profesamos los principios liberales del siglo en que vivimos; tributando sinembargo, la mayor deferencia á esos principios de libertad religiosa en la persona de todos los Yngleses, ni por eso estamos menos, al contrario, estamos mas obligados á sostener la política de este reino, á repeler con indignacion la tentativa que hace una potencia extrangera para establecer su autoridad sobre nuestras divisiones y resistir á la reconstrucion de esas grandes máquinas de la gerarquia romana que nuestros antepasados repelieron y derribaron con tanta gloria; por cuanto si esos proyectos se ejecutasen literalmente, la Corte de Roma recuperará mayor poder sobre esa parte de la nacion que reconoce su autoridad que aquel que tuvo por siglos ántes de la reforma, en el reinado mismo de Ricardo II, en que la publicacion de bulas pontificias sin autorizacion del gobierno sugetaba al infractor á las penas de *præmunire*. La Ynglaterra, mal que pese á su iglesia protestante y á su juramento de supremacia, vendría á conceder así á la gerarquía católica romana y al Papa una autoridad mayor que aquella de que goza hace siglos en los paises mas católicos de la Europa.

Este es realmente, y necesario es confesarlo, el estado actual de la Yrlanda, y el sínodo de Thurles, con el cúmulo de males que afligen y envilecen á aquel pais, son indicios evidentes de sus efectos.

Estos efectos probablamente solo serán mitigados cuando se descubran los medios de definir por medio de un pacto las obligaciones mútuas de la Yglesia de Roma y del Estado, y entretanto somos tolerantes, quizá con exceso, con una iglesia que mantuvo tanta superstición, y que fomentó constantemente la desafeccion entre gran parte del pueblo Yrlandes. Pero en Ynglaterra nos movemos y vivimos en el centro de este Ymperio; aquí es donde mantenemos, en el santuario de nuestras leyes, la política tradicional de la nacion, y cualesquiera que sean los humores que afectan otras partes de nuestro cuerpo, es por el consentimiento del pueblo libre que se agrupa en torno de estas habitaciones y se apiña en esta isla, que somos lo que somos. ¿Será, pues, aqui, en Westminster, entre nosotros mismos, y al lado del Trono Yngles, que un padre Ytaliano quiere dividir los dominios espirituales de este pais, emplear á los renegados de nuestra iglesia nacional para restablecer una usurpacion extrangera sobre la conciencia de los hombres, para sembrar la cizaña en nuestra sociedad política, por medio de un sistema de hostilidad no disfrazado á las instituciones que mas íntimamente están identificadas con nuestra libertad, con nuestra fè nacional? Semejante intencion ó es ridícula ó intolerable, ó es una ilusion de algun cerebro fanático, ó una traicion á la constitucion. Emancipamos á nuestros compatriotas católicos romanos, haciendo desaparecer los últimos vestigios de la proscripcion civil, y por el lado de la tolerancia obramos bien; pero de aquellos que celosamente pleitearon aquella causa, uno solo no había que soportase la idea de un ataque directo á la independencia espiritual de la Ynglaterra por parte de la faccion á quien se libraba de esas restricciones.

El destino del partido whig, con relacion á la Yglesia católica romana, ha sido singular y dudoso. El primer medio siglo de su existencia política, de 1650 á 1700, lo consumió en una lucha reñida contra el elemento católico que amenazaba acabar con las libertades del pais; y en el último medio siglo, de 1800 á 1850, trabajó con ahinco, y consiguió revocar los últimos vestigios de las leyes penales, y restituir á la Yglesia romana toda la libertad ó independencia que podia esperar de un Estado protestante. Esta aparente inconsistencia es, sinembargo, de fácil explicacion. Los whigs combatieron y aniquilaron á los católicos en el siglo XVII, porque el papismo no era sino un nombre que cubría todo lo que había de mas hostil á la teoría del gobierno constitucional, y la independencia nacional; y trabajaron por la emancipacion de los católicos en el siglo XIX, porque sus reclamaciones eran presentadas en nombre de una fé perseguida. Se opusieron á las pretensiones de Roma cuando quería ejercer una supremacía que las leyes de este pais condenaban hacía ya tres siglos, y admitieron sin repugnancia la igualdad de los derechos dè la conciencia, fuesen cuales fuesen las opiniones religiosos. Esos derechos están asegurados á todos, tanto por el espíritu de nuestro siglo, como por actos recientes de la legislatura; pero ni por eso tenemos menos obligacion de hacer oposicion á todo lo que tuviere la menor apariencia de usurpacion de la autoridad que tan solemnemente repelimos, con la solemne declaracion "de que ningun príncipe, persona, prelado, Estado ó potencia tenía ó podía tener la menor jurisdiccion, poder, superioridad, preeminencia ó autoridad, eclesiástica ó espiritual, dentro de este reino."

No es tanto á los católicos Yngleses como á la Corte de Roma á quien con razon se pueden hacer estas objeciones; por cuanto nuestros compatriotas católicos romanos no tienen probablemente parte activa en el procedimiento de la autoridad extrangera que ellos reconocen. Por el contrario, perderán mas de lo que ganarán con estas innovaciones imprudentes, y lo que es cierto es, que el goce de sus libertades religiosas era mas respetable cuando era mas silencioso. Pero, puesto que Roma es el asiento de estos ridículos manejos, podemos considerar estas tentativas de agresion espiritual como una señal de hostilidad insolente que debe ser repelida con vigor por el gobierno Yngles, no en Ynglaterra, pero sí en Ytalia. En el estado en que se hallan los dominios del Papa, al paso que los debilísimos restos de su poder temporal excitan la compasion de los Estados católicos y el desprecio de sus súbditos, la oposicion directa de la Ynglaterra, y la firme resolucion de derribar ese podrido edificio hasta sus cimientos, puede venir á ser un peligro mas temible para los ocupantes del Vaticano que la presencia de un supuesto Arzobispo para los ciudadanos protestantes de Westminster.

A proporcion que la vitalidad de la Yglesia romana declina en su centro, revive en sus extremidades, y por las singulares contradicciones de su naturaleza, el soberano que por su debilidad no puede defenderse en su palacio contra la plebe que lo insulta impunemente, adquiere una especie de existencia parásita en paises que no están sugetos á su autoridad, y distribuye dignidades y deberes que no son suyos. Pero es posible que la Santa Sede cuente ademas con su debilidad como un medio de ocultar y de favorecer su ambicion. Reina en el pueblo y aun en el de Ytalia, un espíritu que no será despertado impunemente, y por mucho que nos repugne añadir nuevos elementos de discordia al actual estado agitado de la Europa, no estamos dispuestos á someternos con indiferencia á la interposicion de un bando de padres extrangeros en los negocios de nuestro pais.

[*Times*.]

(Del *Jornal de Comercio* de Rio Janeiro, fecha 6 del corriente.)

BRASIL.

REVISTA PERIÓDICA.

No sabemos como expresar el júbilo y contento que nos arroba el alma, por la manera explícita y categórica con que se ha pronunciado la prensa en pro de aquellos objetos que afectan mas de cerca los derechos individuales y las regalías constitucionales del ciudadano. Parece que obedeciendo todos á un decreto de la Providencia, un solo pensamiento los dirije, una sola voluntad los une.

Ademas de los valientes y antiguos campeones de la libertad, que apareciendo con la crisis, en el *siempre nefando 29 de Septiembre*, han atravesado valerosamente ese periodo exterminador, y de la mas temible tempestad del poder contra el pueblo, ó de la tiranía contra las luces del siglo, de cada ángulo surjen mil otros *Argos*, para sacrificarse gustosamente por la patria, por la ley y por los fueros de una libertad justa y reglada, prefiriendo todos la revolucion de las ideas, el ejercicio de las facultades, al manejo de los obuses, del trabuco y del fusil. Honor á la prensa nacional, honor á las luces del siglo en que vivimos!

Despues de todas las pruebas por que nos ha hecho pasar, la política de violencia y de compresion, excediéndose en todo con nuestros hermanos de Pernambuco, parecería increible á quien no lo viese, como nosotros, que, á pesar de toda esa larga carrera de martirios, por que han sido obligados á pasar, se presentasen cinco campeones en la arena, cada cual mas dispuesto á sufrir por sus creencias, y todos bajo un mismo pensamiento, diverjiendo apenas uno que otro, en los medios ó en la manera en que debe procederse en la actualidad.

Cualquiera de los tres mas esforzados campeones del partido nacional, en aquella provincia, no pueden ser mas claros y metódicos, ni mas precisos en la demostracion del pensamiento radical que hoy ocupa á todo el pais, á excepcion del oficial y de algun extrangero menos pensador ó estúpido. Honor y loores sean dados á la prensa liberal del grande y patriótico pueblo de la Venecia Americana!

Deplorando todavía que al principio de tan noble empresa aparezcan divergencias en la manera de pensar, no podemos negar el alto concepto y elevada importancia que debe merecer el pulido lenguage de la *Prensa*, cuya aparicion en la escena periodística debe por sí sola ser considerada como un triunfo no vulgar de todo el partido liberal.

No menos respeto nos merece el bien redactado *Eco Pernambucano*, cuyos principios siendo los mismos de la nueva secta, en nada lo excede por su diccion el dignísimo *Argos* de la misma provincia; y si la *Revolucion de Noviembre* circunscribiéndose á los medios, y al lenguage de la época no quisiese tener primacia en patriotismo y virtudes, gran servicio podria prestar á la causa constitucional del pais.

Tenemos la gloria de saludar gozozos la reaparicion del primer defensor de los derechos de la naturaleza, al elocuente é intrépido *Guaycurú*, cuya fraseología, independientemente de la santidad de sus ideas, nos arrebata è impele á prestarle el debido culto, apoyo y veneracion. En no menos elevado grado acatamos y reverenciamos á todos nuestros cólegas liberales de nuestra Madre Bahía, cuyo título de legitimidad nadie osará contestarle jamas. Sepa ella ocupar el lugar que le compete por su elevada posicion y por la naturaleza de las cosas, que aun hallará muchos respetadores del derecho de una justa preferencia de que fué despojada por la corrompida corte de Rio Janeiro.

Aplaudiendo, pues, una aurora tan benigna para la causa que profesamos, jamas nos deberíamos olvidar de los grandes y valiosos servicios del noble, ilustre y valeroso *Cachoeirano*, reproducido en el *Argos* de aquella misma ciudad, y elogiando tambien todos los esfuerzos de aquellos que de libre y espontánea voluntad se sacrifican por la libertad, es con el mas intenso placer que nos congratulamos con todos los liberales por esa nueva época que se anuncia con la aparicion de tan sábios y esforzados atletas. Agradeciendo á todos nuestros cólegas la remesa de sus periódicos, cabe aquí elogiar y felicitar por el mismo motivo á los redactores del *Yndependiente* de Rio por sus buenas y santas intenciones, y plegue á Dios que ellos puedan conseguir el fruto suspirado de sus fatigas y vigilias.

Bendiciendo tanto patriotismo y dedicasion por los principios Americanos, como únicos y solo capaces de hacer real y efectiva la felicidad de los pueblos, hacemos votos por su conservacion, para que reunidos al rededor del altar de la patria, sacrificando para ello el mas noble orgullo, triunfantes marchemos en la gran obra empezada: los Cielos nos oigan, que la libertad será salva!

(De *El Juez del Pueblo*, de Ceará, fecha 18 de Octubre último.)

"Hace algun tiempo tuvimos una controversia con el *Courrier and Enquirer* con respecto á la ley sobre la prensa promulgada últimamente por el Gobierno del Rey Federico Guillermo; el *Courrier* mirando aquella ley como buena y constitucional, y al Rey, como monarca, digno de alabanza, mientras que nosotros sosteníamos todo lo contrario." [*Tribuna*.]

¿Porqué tergiversa de este modo nuestras ideas la *Tribuna*? Nunca hemos considerado, ni calificado de "bueno" el edicto Prusiano sobre la prensa, ni á *Federico Guillermo* "como á monarca digno de alabanza," excepto con muchas calificaciones esenciales. Nuestro único objeto en nuestra controversia con la *Tribuna*, fuè exponer las preocupaciones, repeler insultos tan inmotivados como groseros, y mostrar que no solamente en Prusia, sino en todas las naciones del Continente Europeo, monárquicas ó republicanas, la seguridad de la sociedad requiere que exista algun freno contra los excesos de una prensa perversa y temeraria, cuya sola vocacion es inspirar á la parte mas ignorante del público, los sentimientos mas anárquicos y las mas fatales pasiones. La *Tribuna* denunció el edicto de *Federico Guillermo*, como una ultrajante violacion de la Constitucion Prusiana, y lo apellidó "loco y villano". Hicimos ver que la prensa de Prusia era la mas inmoral y peligrosa de todas las de Europa; que el decreto en cuestion estaba expresamente autorizado por el artículo 63 de la Constitucion Prusiana, y que era mucho menos rigoroso que las leyes Francesas sobre la prensa que estuvieron vigentes, no solo bajo los ministerios de *Thiers* y *Guizot*, sino bajo el régimen republicano de *Cavaignac*, y *Dufaure*, y *De Toqueville*, y *Barrot*, hombres á quienes aun la *Tribuna* dificilmente calificará de *locos y villanos*. Mostramos así mismo que la cláusula del edicto, relativa á excluir discretamente de las balijas ciertos papeles, y que excitó la especial indignacion de la *Tribuna*, en lo que respecta á papeles de poco precio se está ejecutando prácticamente en Ynglaterra, bajo el ministerio de Lord *Juan Russell*, que, sea lo que quiera, no es de cierto un *loco* ni un *villano*.

La *Tribuna* abogaba por la licencia sin restriccion de la Prensa, nosotros por su libertad bien regulada. Las doctrinas que avanzaba militaban no solo contra el decreto Prusiano sino tambien contra todas las leyes sobre la materia, y aun contra nuestros propios reglamentos que suprimen las publicaciones blasfematorias y licenciosas. Nuestro contemporáneo, en su modo de tratar la cuestion, cae en su antiguo error, que siempre lo domina, de considerar á cada pueblo como apto para gozar del mismo grado de libertad, y de denunciar, sin discernimiento y sin exámen, toda medida política en Estados extrangeros que no alcance completamente á la norma de lo que rige en Amèrica. Hay algunos de los actos políticos de *Federico Guillermo* que no hemos aprobado nunca, pero la política general de su Gobierno, comparada con la de su rival Austriaco, ha merecido nuestro elogio. Todo lo que hemos dicho sobre que ella es la última salvaguardia del gobierno constitucional en la Europa Central se ha verificado completamente por todos sus desenvolvimientos ulteriores, y logra actualmente obtener una confirmacion aun mas convincente, por su actitud resuelta contra los esfuerzos de Baviera y de Austria para reinstalar por la fuerza al elector de Hesse-Cassel. Nunca hemos negado ni puesto en duda que varias providencias particulares de la ley de prensa últimamente promulgada, eran demasiado severas, y asimismo podríamos ver muchas razones para paliarlas, en la enormidad del mal que se trataba de remediar, y en el hecho de que toda la ordenanza tendrá pronto que someterse á la revision de la Legislatura. Desearíamos ver la política Europea examinada con un cierto grado de justicia y discernimiento, y creemos que la respetabilidad de la materia, así como la de quien la trata, pide el empleo de un lenguage mas decoroso que el dialecto de los pícaros de la calle.

(Del "*Morning Courier and New-York Enquirer*," en Nueva York, fecha 15 de Octubre último.)

EL TRATADO DE NICARAGUA.

Como parece existir alguna desinteligencia sobre el asunto del tratado de Nicaragua de 19 de Abril de 1850, alguna discrepancia de aserciones acerca de lo que es ó no es su alcance, juzgamos conveniente dar la breve exposicion siguiente, advirtiendo que estamos bien enterados de su completa exactitud.

Primero, con respecto á la soberanía de Mosquitos y al protectorado Yngles de la misma. El tratado no versa sobre esta cuestion. Por tanto, todo el asunto de la pretension Británica con referencia al indicado territorio, queda precisamente en la misma posicion que antes. El Gobierno de los Estados Unidos no reconoce las pretensiones de los Yndios Mosquitos; el Gobierno de la Gran Bretaña no abandona dichas pretensiones, ni reconoce las de Nicaragua. El punto que interesa á los Estados Unidos es la construccion de una via de comunicacion marítima entre ambos oceanos. Los recelos abrigados por los Estados Unidos eran que la Ynglaterra, bajo el pretexto de la soberanía Mosquita sobre la embocadura del San Juan, lograse frustrar la construccion del canal proyectado, ó pretendiese y obtuviese privilegios especiales sobre èl, á consecuencia del protectorado Británico sobre esta Soberanía.

Esta es la cuestion Americana, y esta ha sido arreglada por el tratado de 19 de Abril; en primer lugar, por la declaracion de parte de la Gran Bretaña de que garantirá y protegerá, en union con los Estados Unidos, cualquiera canal construido en la América central en la direccion descrita por el tratado; y en segundo lugar, por su compromiso de no obtener ni directa ni indirectamente ningunas ventajas sobre dicho canal en favor de los súbditos Británicos de que los ciudadanos de los Estados Unidos no disfruten del mismo modo; los Estados Unidos entrando por su parte en igual estipulacion. En el artículo IV del tratado, las partes contratantes se convienen en emplear sus mejores esfuerzos "para procurar el establecimiento de dos puertos *libres*, uno en cada extremo de dicho canal," aludiendo sin duda los negociadores á Grey Town y á Realejo respectivamente.

Segundo, con referencia á adquisicion de territorio ó dominio, por uno ú otro poder en Centro-Amèrica. Existe indudablemente en el espíritu público de este pais una aversion á todo establecimiento por parte de poderes Europeos en este continente. Este tratado termina dicha cuestion, pues contiene una cláusula por la cual *ambas* partes, la Gran Bretaña y los Estados Unidos, renuncian al derecho de adquirir ningun nuevo dominio en Centro Amèrica.

Tercero, con respecto á la la queja de que los buques de los Estados Unidos han sido obligados á pagar derechos de aduana en Grey Town, lo que es contrario á las estipulaciones de dicho tratado. Debe tenerse presente que materias de esta naturaleza tienen que correr sus propios trámites. El tratado del 19 de Abril solo fuè ratificado en Washington en Julio. Despues de esto tiene que ir á Ynglaterra. Deben haberse mandado instrucciones á los agentes Yngleses en relacion con el Gobierno Mosquito, y estaban ya por tomarse providencias para llevar á ejecucion el objeto á que se refiere el tratado. Todo esto no podía hacerse en un dia. No puede caber duda de que todo quedará arreglado de un modo conveniente y satisfactorio dentro del plazo regular, necesario para cumplir con todos esos requisitos prévios. Creemos tambien que los negociantes y capitanes de buques fueron informados á tiempo de estos hechos, y que esta misma dificultad podrá talvez ocurrir con buques Americanos. Es un punto que se rectificará de por sí en lo futuro, y una correspondencia muy corta arreglará amigablemente cualquiera desinteligencia pasada.

Otro punto hay que tocar. Se ha alegado que el Ministro Británico que actualmente reside en Washington ha asegurado que su Gobierno no ha hecho tratado ninguno de proteccion, mientras que al mismo tiempo tal tratado ha sido efectivamente concluido y sometido al Parlamento Británico. Ahora, la verdad del asunto es que un simple tratado de comercio ha sido concluido entre la Gran Bretaña y Costa Rica, el cual no contiene una sola palabra, ni aun la alusion mas remota á proteccion, como lo hará patente el exámen del mismo. Juzgamos importante hacer conocer estos hechos, á fin de que todas estas negociaciones queden á cubierto de la incertidumbre y falsas exposiciones de personas ignorantes ó interesadas. No podemos hallar razon ninguna para poner en duda la entera buena fé, y la cortesía y benevolencia nacional de la Gran Bretaña en este negocio. Un deseo de hacer lo que es justo, y lo que es exigido por el decoro internacional parece ser el que prevalece entre ambos poderes, deseo que es mútuamente honroso y recomendable, y que debe ser aprobado y fomentado por todos los amigos de la amistad nacional y de la paz del mundo.

(Del *Commercial Advertiser* en Nueva York, fecha 14 de Octubre último.)

La Ley sobre Esclavos Fugitivos.

Los Abolicionistas ó son ignorantes ó de mala fè, cuando pretenden que hay una diferencia tan grande entre la ley de 1793 y la recientemente adoptada. Los *principios* esenciales de ambas leyes son los mismos. El *Washington Union* dice:

"Ambas estaban fundadas sobre la idea de que la constitucion había garantido el deber de la restitucion, que este era un derecho sumario que debía ser apoyado por el judicial, y suspendiendo naturalmente el *habeas corpus* y el juicio por jurados en el Estado en que era detenido el esclavo. Ellas diferían en esto:—que la ley de 1793 obligaba á los empleados del Estado á ejecutar la ley, con arreglo á la idea de Mr. Madison, como la expresó durante los debates de la Constitucion, esto es: que era innecesario el multiplicar los empleados federales para ejecutar la ley, pues que los magistrados de Estado podían ser empleados para este objeto. La ley de 1793 hubiera logrado suficientemente su objeto si las Legislaturas de Estado no hubiesen impedido á sus empleados el ejecutar la ley y facilitar los medios necesarios para restituir los esclavos á sus amos. A consecuencia de esta interferencia el acta de 1793 ha degenerado casi en una letra muerta, y así se hizo necesario el emplear una nueva categoría de empleados federales, que pudiesen ser provistos de mas ámplios y sugetarse á penas especiales, para apoyar la ejecucion de lo que prescribía la Constitucion. Por tanto, pedimos al lector recuerde que la ley actual no usurpa nuevos poderes; no abroga privilegios fundados en el uso; nunca fuè la intencion del Congreso extender la prerogativa del juicio por jurados ó el *habeas corpus* al fugitivo arrestado: y sin embargo nunca se le ha negado á este fugitivo el privilegio de ser juzgado en el Estado de donde ha fugado y al cual ha sido devuelto. Esta ley es de hecho una mejora sobre la de 1793 para asegurar este derecho. En la mayor parte, ó quizá en todos los Estados en que hay esclavos, semejante prescripcion era á la verdad apenas necesaria, porque las leyes de Estado habían mantenido abiertos sus tribunales á la apelacion por parte del esclavo. El nuevo "Código de Virginia," publicado hace un año, tiene un capítulo dedicado á "procesos para obtener la libertad," el cual señala todos los trámites que han de correr tales procesos; y es peculiarmente conveniente que dicho proceso se entable allí, y no en el Estado de donde ha sido transferido. *Allí* está el testimonio, allí está la ley, allí están los magistrados á quienes se ha de acudir para una decision satisfactoria del caso. En efecto, el esclavo tiene mas ventajas para la prosecucion de su pleito que el hombre blanco pobre. Debe gozar "libre de costas, en todos los trámites necesarios, de los servicios de los empleados y del apersonamiento de los testigos." El tribunal debe nombrarle "un consejo que debe, sin retribucion, ayudarlo en la prosecucion de su pleito"; y sabemos que los sugetos mas distinguidos del foro acostumbran ofrecer su ayuda en beneficio del esclavo.

No se diga pues que este acto del Congreso ha vulnerado ningun principio establecido para favorecer á los amos."

No es verdad, pues, que bajo la nueva ley, el fugitivo ó designado por tal, no goza del juicio por jurados, pues solamente esto le es negado en el Estado en que es arrestado. No es la verdad, como estos incendiarios quisieran hacerlo creer, que bajo este respecto la nueva ley sea en nada mas favorable para el esclavo que la antigua. Por las razones arriba mencionadas, es mas conveniente que el fugitivo haga diligencias por su libertad en el Estado *de donde* fugó que en el *adonde* fue á refugiarse. Puede agregarse otra razon. En varios parages del Norte hay razon para creer que no se hallará un juri legítimamente reunido que encuentre suficientes los testimonios para probar que el preso es un esclavo fugitivo, por mas claros ó incuestionables que ellos sean. Hombres que pueden torcer la Biblia para acomodarla á sus propias opiniones exageradas, con desprecio de todas las interpretaciones anteriores dadas por los comentadores mas sabios y mas piadosos; hombres que tienen el atrevimiento de pretender que no se habla ni una sola vez de esclavos en el Nuevo Testamento, y que Philemon no era un esclavo; hombres que son gobernados por una "ley superior" á la Constitucion, esto es, por su propio juicio privado de lo que la ley debería haber sido, no merecen la confianza en un caso en que sus sentimientos, sus simpatías y sus preocupaciones están tan profundamente interesados. El prescribir un juicio por jurados, ó el *habeas corpus* en el estado en que el fugitivo ha sido arrestado, sería hacer de la ley una nulidad completa; y así nadie conoce mejor que los que levantan tal clamor la razon por que estas providencias no han sido introducidas. El hecho es que todo el esfuerzo y objetos de estos hombres es rayar de la Constitucion esa disposicion que prescribe la entrega de los esclavos fugitivos. El objeto de la ley es precisamente lo contrario. Por consiguiente, no es extraño que ella no sea de su agrado.

Pero, se dice, el proceder es "sumario." Así es, y así era por la antigua ley. El Juez Story en sus comentarios sobre la Constitucion, p. 670, dice:

"Esta cláusula (la que provee al arresto de esclavos fugitivos) fuè introducida en la Constitucion solamente para el beneficio de los Estados en que hay esclavos, para habilitarlos á reclamar sus esclavos fugitivos que pudiesen haberse refugiado en otros Estados en que no se toleraba la esclavitud. La falta de tal providencia bajo la confederacion era sentida por los Estados que tienen esclavos, como un grave inconveniente, desde que en muchos Estados no se prestaría ayuda ninguna á los dueños; y á la verdad, encontraban á veces una resistencia abierta. Es obvio que estas providencias para el arresto y remocion de fugitivos de ambas clases, solo tienen en vista procedimientos sumarios de parte de los empleados y no el curso ordinario de las investigaciones judiciales, para averiguar si la queja está bien fundada, ó si el derecho de propiedad está establecido fuera de toda controversia legal! En casos de sospecharse algun crímen, la inocencia ó culpabilidad del individuo debe manifestarse al tiempo de juzgarlo, y no previa la investigacion sobre si debe ser entregado. Todo lo que en tales casos parecería necesario es que hubiese una prueba, *prima facie*, ante la autoridad ejecutiva para satisfacer su juicio de que exista una causa probable para creer al individuo culpable, de tal modo que, á virtud de una órden comun, justificase su arresto y entrega para ser juzgado.

"Y en los casos de esclavos fugitivos pareceria que existe la misma necesidad de averiguar, solamente *prima facie*, las pruebas de propiedad, sin poner al interesado en el caso de sostener en forma sus derechos por un pleito ante los tribunales generales. El Congreso parece haberse conformado á esta opinion, y con arreglo á eso, el estatuto sobre este particular (el de 1793,) ha autorizado los procedimientos sumarios ante un magistrado, sobre los cuales puede este otorgar la órden para su remocion."

En cuanto á nosotros, no vemos en la nueva ley una severidad mayor que la necesaria para llevar á efecto las mencionadas prescripciones de la Constitucion. Si la pena en que se incurre por resistir á la egecucion de la ley es mayor, los Abolicionistas y sus partidarios lo han hecho necesario. Si la ley autoriza al Magistrado civil del condado para llamar á su socorro la fuerza del mismo, los Abolicionistas y sus partidarios tambien lo han hecho necesario. Por los avances de estos hombres descarriados, es claro que nada sino el miedo los impedirá de procurar el escape, en cada caso de fugitivo arrestado. Fué precisamente para tales hombres que se introdujeron las severidades de la ley. Y todo indica que ellas lograrán el obgeto propuesto.

[Del *New York Journal of Commerce*, fecha 15 de Octubre último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Junio 7 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de veinte reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Sr—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que Da. Mercedes Ferreyra, viuda de D. Vicente Gomez, vecina del Monte, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo, fecha Octubre 12 de 1847, por veinte reses entregadas de auxilio para consumo de la Division del Sr. Coronel D. Juan Aguilera—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Sr—

Antonio Terrero—

Diciembre 6 de 1850—

Páguense á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y en lo que no está expresado si son novillos ó vacas, abónense mitad novillos y mitad vacas; y el total de su importe, que son setecientos pesos, entréguese á D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Transcríbase este decreto al Juez de Paz del Monte, reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Contaduría General. *Estado de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Diciembre de* 1850. **Mes de Diciembre de 1850.**

Entradas.

		Moneda corriente	Deuda clasificada.	En acciones del extinguido banco nacional.	Metálico.	Moneda corriente.
Existencia que resultó en fin de Noviembre último			925	3,800	1,985 7¼	169,102 2
El Administrador general de Correos, D. Juan Manuel de Luca	Devolvió sobrante de lo entregado al correista D. Hilarion Olivares, para gastos de la comision de que fuè encargado	30				
El Juez de Paz de la Matanza, D. Juan R. Gonzalez	Remitió producto de frutos que pertenecieron á salvages unitarios	771 2				
El de Moron, D. Tomas F. Ciesa	Ydem productos de alquileres de fincas que fueron de salvages unitarios	789				
El habilitado Teniente Coronel D. Rafael Maria Fuentes	Devolvió de las planas mayores que no ocurrieron á cobrar el haber de Septiembre último	548				
El Capitan interino del Puerto Sargento Mayor Edecan, D. Pedro Ximeno	Devolvió sobrante de rancho en el mes de Octubre, de inválidos de diferentes cuerpos del Ejército de la Confederacion Argentina	77				
	Ydem por idem del 4.° Batallon a sus órdenes	55				
El recaudador del derecho, D. Alejandro Medrano	Enteró producto del derecho del camino de la Boca desde 24 del pasado hasta 16 del presente	4,073				
	Ydem del muelle en idem idem idem	2,093				
El Escribano D. Teodoro Montaño	Enteró de órden del Juez de 1.ª instancia Dr. D. Romualdo Gaete, por derechos de herencias transversales	3,972				
El Juez de Paz de Tapalqué, D. Gregorio Barragan	Delvolvió sobrante de lo recibido para comprar botas de potro	3,159				
El habilitado D. Francisco M. Ramiro	Enteró de pensionistas que no ocurrieron á recibir el mes de Octubre último	441				
El habilitado del Clero D. Juan O. hagavia	Ydem de un exclaustrado que falleció en el mes de Octubre último	25				
El Ayudante Cajero, D. José Maria Rabelo	Enteró sobrante de lo recibido para llenar el déficit que resultó de la recaudacion en el pago al cuerpo de Serenos, por el haber del mes de Septiembre último	9,366 2				
El Escribano D. Mariano Cabral	Enteró de órden del Juez de 1.ª instancia Dr. D. Romualdo Gaete, por derechos transversales y pregonería	2,984				
El Comisario Pagador, D. Camilo R. Machado	Enteró sobrante de no pagos de la division del centro en el mes de Septiembre último	414				
El Escribano D. Rufino Basabilbaso	Enteró de órden del Sr. Presidente del Tribunal de nulidad é injusticia notoria por la pérdida del depósito en una apelacion	1,000				
El Comisario pagador D. Tomas Blanco y Arguibel	Devolvió de no pagos de las fuerzas del Departamento del Sud desde 1.° de Julio del corriente año hasta Septiembre	13,364 5				
El Escribano D. Luis Lopez	Enteró de órden del Juez de 1.ª instancia Dr. D. Romualdo Gaete, por derechos de herencias transversales	354 6				
El Comisario Cajero Pagador de Policía, D. Felipe Romero	Enteró de no pagos en el mes de Octubre	182				
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel	Ydem producto del derecho de Carcelage por Noviembre	510				
El Sargento Mayor Edecan D. Antonino Reyes	Remitió de no pagos en el mes de Septiembre de los que se hallan al cuidado de invernadas	604				
El Comisario Pagador D. José Maria Rosende	Enteró de no pagos de los que trabajaron en el Muro del paseo Julio desde el dia 9 del corriente hasta 14 del mismo	120				
	Devolvió de asignaciones del Ejército de vanguardia que no fueron pagadas en los meses de Septiembre y Octubre	2,808				
	Yd. de peones del Estado en la Division Palermo y cuadrillas de los que trabajan en el camino hasta San Ysidro por Octubre y Noviembre	798				33,538 7
			925	3,800	1,985 7¼	207,641 1

Salidas.

		Deuda clasificada.	En acciones del extinguido banco nacional.	Metálico.	Moneda corriente.
El recaudador del derecho del camino de la Boca del Riachuelo, D. Alejandro Medrano	Recibió por el sueldo de un auxiliar y gastos menores en el mes Noviembre último				170
El Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Valeriano Martinez	Yd. por sus sueldos de los meses de Mayo y Junio del presente año				200
					370
Existencia que pasa á Enero de 1851		925	3,800	1,985 7¼	207,271 1
		925	3,800	1,985 7¼	207,641 1

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—
Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

Manuel Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Contaduría General. Mes de Diciembre de 1850.

ESTADO *de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General en el mes de Diciembre de* 1850, *con inclusion de la deuda clasificada—*

DEBE LA TESORERIA.	Metálico	Moneda corriente y Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.
Existencia en fin de Noviembre que pasó á Diciembre	75 5½	24,009,264 2½	1,986
Recibido de la Receptoria, en Metálico, Moneda corriente y Letras	302 6	3,200,446 6	
Ydem por Contribucion sobre Billetes de Tesoreria	......	347 3	
	378 3½	27,210,058 3½	1,986

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA.	
Circulacion en fin de Noviembre que pasó á Diciembre	1,596,913 7½
Circulacion en fin de Dic'bre de 1850 que pasa á Enero de 1851	1,596,913 7½

HABER.

H. J. DE REPRESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaria	......	1,675 4½
Administracion del Crédito Público	......	1,567 6
		3,243 2½
Departamento de Gobierno.		
Sueldos del Asesor y Escribano	......	600
Ministerio	......	882 7
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza	......	303 1
Archivo	......	466 2
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	......	100
Exma. Cámara de Apelaciones, Juzgados de 1.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad	......	13,787 3½
Tribunal de Comercio	......	599 2½
Ydem de Medicina	......	41 4½
Defensuría general	......	441 5
Curia Eclesiástica	......	2,196 3
Secularizados	......	399 5
Curatos de Ciudad y Campaña	......	1,549 6
Capellanias	......	600 4
Templos y Establecimientos piadosos	......	2,279 2
Senado del Clero	......	1,447 3
Servicio de la Catedral	......	710
Policia	......	107,719 5½
Museo	......	241 5
Ynspeccion de escuelas de varones	......	166 5
Colegio de Huérfanas	......	1,500
Biblioteca Pública	......	433 2
Departamento Topográfico	......	1,270 5
Hospital General de Hombres	......	15,000
Departamento de Serenos	......	36,395 4
Comision central de vias públicas	......	2,000
Eventuales	......	505,193 1½
	......	696,275 4½
Departamento de Relaciones Exteriores.		
Ministerio	......	2,133 1½
Diplomacia	......	34,739 5½
Asignaciones	113	26,048
Eventuales	......	5,454 5
Correos	......	9,934 7
	113	78,310 3½

Departamento de Guerra.	Metálico	Moneda corriente.
Ynspeccion y Comandancia General de Armas	......	4,663
Edecanes y Oficiales del despacho de S. E.	......	3,517 5½
Ordenanzas del Cuartel General, que forman la Escolta de S. E.	......	29,538
Plana Mayor activa	......	26,072 1
Ydem inactiva	......	1,071
Ydem del Norte	......	1,486
Compañia de artilleria de Buenos Ayres	......	3,866
Brigada de artilleria volante	......	6,488 1½
Batallon Guardia Argentina	......	11,884 2½
Ydem Libertad	......	19,988
Ydem Yndependencia	......	3,183
Primer Batallon de Rebajados	......	8,465
Batallon de Libertos	......	2,174
1er Batallon de Ynfanteria	......	2,458 1
2.° id. de id.	......	935 4
3.° id. de id.	......	5,541 7½
4.° id. de id.	......	12,452 4
Batallon Provisional	......	10,345 2
Ydem Patricios de San Nicolas	......	2,610
Ydem Restaurador	......	11,676 3
Division Palermo	......	23,192 4
Regimiento de Blandenguez	......	7,512
Ydem de Dragones	......	2,777 5
Ydem Auxiliares de los Andes	......	43,214
Ydem Escolta Libertad	......	14,403 4
Escuadron de Dragones	......	2,162
Ydem de Lanceros	......	534
Guardia del Gobierno en Dolores	......	1,760
Division en el Tonelero	......	11,936 1
Ydem del Centro	......	24,633 4
Regimiento Número 1	......	48,032
Ydem » 2	......	22,390 6½
Ydem » 3	......	43,533
Ydem » 4	......	24,908
Ydem » 5	......	30,004
Ydem » 6 al Norte	......	44,652 5½
Ydem » 6 al Sud	......	31,021 6½
Compañias, piquetes y partidas sueltas	......	3,741 4
Oficiales sueltos	......	2,164
Milicia Pasiva de los Juzgados de Paz de Ciudad	......	1,936
Guarnicion y empleados en Patagones	......	3,952
Fortin Colorado	......	540
Fuerte Argentino	......	2,235
Ydem Yndependencia	......	54
Ydem 25 de Mayo	......	9,031
Parque de Artilleria de la Ciudad	......	18,653
Ydem idem del Monte	......	1,320
Marina	......	386,565 4½
Ynválidos	......	24,521 6
Monte Pio Militar	......	13,189 4
Alumbrado de la guarnicion	......	3,938 5
Rancho	......	440,159 7
Vestuario	......	73,609
Monturas	......	26,560
Armamento	......	417,279 5½
Municiones	......	38,821
Correages	......	6,432 4
Provisiones para las tropas que guarnecen las Fronteras	......	22,754 4
Enganches y reenganches	......	26,000
Eventuales	......	1,392,709 ½
	......	3,159,954 1

Departamento de Hacienda.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio	......	1,916 4
Contaduria General y Comisaria de Guerra	......	5,516 5
Tesoreria General	......	1,345
Ynteresesá Billetes de Tesoreria renovados	......	28,396 ½
Devoluciones de derechos	......	130,000
Renta y amortizacion del Crédito Público	......	312,933 4½
Colecturia General	......	35,972 3
Resguardo	......	10,250
Administracion del Papel Sellado	......	1,716
Pensiones y Dotes	......	7,340 4
Monte-Pio civil	......	2,599 4
Negocio Pacifico	......	200,599 6
Deuda atrasada	......	2,931,862 5
Eventuales	......	216,642 6
	......	3,887,091 6

RESUMEN.

			Metálico.	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Deuda clasificada.
DEBE			378 3½	27,210,058 3½	1,986	1,596,913 7½
HABER..	Honorable Junta de Representantes		3,243 2½			
	Departamento de Gobierno		696,275 4½			
	Yd. de Relaciones Exteriores	113	78,310 3½	113	8,124,875 1½		
	Yd. de Guerra		3,459,954 1			
	Yd. de Hacienda		3,887,091 6			
Existencia en fin de Diciembre de 1850 que pasa á Enero de 1851			265 3½	19,085,183 2½	1,986	1,596,913 7½
Ygual al Debe			378 3½	27,210,058 3½	1,986	1,596,913 7½

Buenos Ayres, Disiembre 24 de 1850.
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Excurra—
Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ESTADO de la Receptoría General del mes de Diciembre de 1850.

ENTRADAS.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	Total.
Existencia de Noviem.	De comisos y depósito		3,099 7½	......	......	3,099 7½
	del Estado	53,523 5	......	......	3 1	53,526 6
Entrada		511,527 4	......	2,114,568 4	......	2,626,096
Salida		315,972 6	......	......	......	315,972 6
Puerto		35,091	72	......	......	35,163
Contribucion directa		73,868 3	......	......	......	73,868 3
Yd. por consignaciones		22,937 7	......	35,704	......	58,641 7
Papel sellado		74,800	......	......	......	74,800
Policia		7,452 6	......	......	......	7,452 6
Correos		1,400	......	......	......	1,400
Pregoneria		4,198	......	......	......	4,198
Ynteresess		2,926	......	......	......	2,926
Multas		" "	230 6	......	......	230 6
		1,103,697 7	3,402 5½	2,150,272 4	3 1	3,257,376 1½
Remesas de la Tesoreria General		312,933 4½	......	......	244,740	557,673 4½
		1,416,631 3½	3,402 5½	2,150,272 4	244,743 1	3,815,049 6
Deuda atrasada		553,235 4½	......	......	......	553,235 4½
		1,969,866 7½	3,402 5½	2,150,272 4	244,743 1	4,368,285 2½

SALIDAS.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	Total.
A la Tesoreria General		1,050,174 2	302 6	2,150,272 4	......	3,200,749 4
Al Crédito Público		312,933 4½	......	......	......	312,933 4½
Devoluciones		......	......	......	244,708 3	244,708 3
Comisos distribuidos		......	174 5	......	......	174 5
		1,363,107 6½	477 3	2,150,272 4	244,708 3	3,758,566 ½
Existencia á Enero..	De comisos y depósito	......	2,925 2½	......	......	2,925 2½
	del Estado	53,523 5	......	......	34 6	53,558 3
		1,416,631 3½	3,402 5½	2,150,272 4	244,743 1	3,815,049 6
		553,235 4½	......	......	......	553,235 4½
		1,969,866 7½	3,402 5½	2,150,272 4	244,743 1	4,368,285 2½

Buenos Ayres, Diciembre 23 de 1850—

Pedro Bernal—Juan Antonio de Albarrazin—Pedro Blanco—

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

TESORERIA GENERAL. DICIEMBRE DE 1850.

Balance de los Billetes de Tesoreria para renovacion de vencidos.

DEBE—	Existencia en fin de Noviembre anterior	3,218,500
HABER—	Renovado en Diciembre presente	248,700
	Existencia en fin de dicho para continuar la renovacion	2,969,800

Recuento de los billetes existentes.

14	de	25,000	350,000
21	»	20,000	420,000
33	»	15,000	495,000
24	»	12,000	288,000
18	»	10,000	180,000
15	»	9,000	135,000
21	»	8,000	168,000
21	»	7,000	147,000
35	»	6,000	210,000
35	»	5,000	175,000
17	»	4,000	68,000
39	»	3,000	117,000
37	»	2,000	74,000
48	»	1,500	72,000
28	»	1,000	28,000
6	»	900	5,400
10	»	800	8,000
11	»	700	7,700
5	»	600	3,000
22	»	500	11,000
9	»	400	3,600
8	»	300	2,400
7	»	200	1,400
3	»	100	300
Ygual á la existencia demostrada arriba			2,969,800

Cuyo balance conforme con los Libros respectivos se ha practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores generales en la fecha—
Buenos Ayres, 24 Diciembre de 1850—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Excurra—

V.° B.° —YNSIARTE—

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—

Publiquese y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Tesorería General. Diciembre de 1850.

Recuento practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores Generales.

MONEDA CORRIENTE.

169	paquetes de	1,000 ps.	169,000
14,268	billetes »	1,000	14,268,000
139	» »	500	69,500
28	» »	200	5,600
39	» »	100	3,900
13	» »	50	650
46	» »	20	920
6	» »	10	60
00	» »	5	00
47	» »	1	47
	Cobre		4 5 ½
Por doscientos pesos de un billete agregado á oficio pasado á la Superioridad en 12 de Julio de 1848			200
			14,517,881 5½

Sumas. *Letras de Receptoria.*

2,919 3	12,115 4	900	500	10,400	3,000
1,366 4	14,667 7	700	2,864 4	28,800	13,400
900	1,200	900	36,800	6,600	1,500
4,108 1	15,900	3,500	6,100	7,000	12,800
1,436	729 6	400	3,800	1,600	11,300
900	15,300	700	15,600	1,300	29,300
14,400	10,900	2,800	300	500	3,700
320 1	5,400	4,200	2,000	700	2,400
1,159 6	2,600	537 6	3,500	4,782 4	500
1,242 4	3,800	1,363	13,500	3,100	32,200
1,200	11,900	2,484 1	4,500	22,900	1,000
4,132	10,400	3,369 7	282	500	1,400
364 4	11,700	2,571	1,800	700	2,000
2,008 7	6,800	2,972 6	1,200	1,100	800
241 3	2,800	2,992	5,900	900	4,700
1,403 1	2,700	11,905 4	30,700	1,428 1	800
827 1	11,600	5,427 6	700	5,200	12,700
4,502	4,300	3,522 6	2,200	500	13,300
1,993 6	3,400	2,108	600	1,100	800
794 2	2,400	435 2	7,100	9,000	3,500
259 2	400	4,133 5	3,300	43,400	8,800
4,915	1,900	15,600	500	23,700	700
1,563 7	300	1,664 4	1,100	2,700	4,300
14,988 6	2,700	1,395 4	1,500	400	2,100
2,138 3	15,500	12,900	800	900	10,100
2,695	11,500	800	700	300	1,700
11,090 2	5,000	5,200	300	800	1,900
4,529 4	2,100	5,500	2,200	1,700	3,800
8,838	4,038	900	2,300	600	800
1,041	5,016	800	1,500	1,800	1,800
6,529	6,219 5	25,400	4,000	6,000	3,000
3,021 5	3,600	2,200	11,500	3,700	900
22,820 3	1,500	3,000	500	1,300	800
5,113 7	2,200	8,000	3,000	9,300	6,100
1,103 5	7,000	1,700	1,900	500	3,600
9,055 5	11,366 6	14,600	1,300	1,600	3,100
2,611 7	914 3	3,000	12,600	3,100	17,600
1,287 6	3,152 3	1,700	6,300	400	3,000
23,053 2	927 3	1,300	600	1,500	700
34,344 5	2,709	3,900	3,900	300	3,900
1,527	900	2,300	2,200	1,200	400
772 5	1,400	14,400	300	7,500	1,700
1,791	300	9,800	5,100	23,000	1,100
2,666 1	2,100	6,700	2,400	500	2,400
628 6	3,300	6,400	700	6,000	900
2,345 6	36,100	23,900	12,600	400	500
8,911 3	41,306 7	9,000	900	3,000	1,700
2,034 3		1,179	1,345 6	600	5,800
3,535	4,757 2	1,274 6	38,481 5	1,200	14,700
9,203 4	3,077	2,700	11,969 7	4,100	800
1,234	5,824 7	3,425 1	4,265 6	500	700
5,620 1	8,900 3	2,836 2	1,700	1,700	12,100
3,026 3	4,264 6	26,859 2	8,000	9,200	1,000
2,189 5	10,381 7	11,100	4,900	1,200	4,000
4,054 2	1,820 1	2,700	4,800	3,100	6,200
1,881 6	21,241 6	2,100	1,300	5,700	1,000
1,798	5,760	4,921 6	1,700	2,200	11,300
1,446 5	1,128 4	22,271 1	1,500	500	5,100
431	2,586 1	1,164 4	3,100	2,300	700
1,811 3	13,304 7	472 2	5,300	8,900	600
642 3	4,327 3	430 7	8,600	700	3,400
15,536 2	13,605 1	6,600	6,300	2,700	41,400
15,770 5	1,892 1	4,700	400	700	900
17,037	2,654 6	3,370 4	300	2,000	1,000
1,509	14,055 5	700	566 4	3,600	2,400
11,367 6	2,400	8,900	1,500	1,500	4,800
3,063 6	2,204 6	30,200	10,600	3,800	3,100
1,472 6	3,113 7	9,300	28,700	500	5,900
13,422 1	3,100	1,300	19,200	1,300	8,900
12,567 6	1,400	3,200	11,900	700	4,300
12,750 3	3,307 7	1,500	2,800	3,600	10,400
29,221 2	2,653 6	1,694	7,800	3,200	2,600
734 2	2,654 6	8,374 1	10,500	34,400	1,800
544 1	46,100	1,774	32,000	12,500	21,300
3,727 2	39,000	300	20,900	800	5,700
778 3	38,200	1,000	15,400	3,000	1,200
1,823 2	2,367 2	1,000	1,500	5,400	13,300
3,511 4	6,092	29,700	8,500	1,200	4,300
832 6	42,800	5,300	1,000	1,100	13,600
1,756 4	34,790 6	1,100	1,000	4,100	14,000
1,036	3,041 7	40,000	3,100	400	4,900
32,126 6	28,703 5	924 6	12,600	1,400	1,200
6,014 7	32,544 3	3,200	4,900	700	17,300
3,670 6	8,900	3,400	5,300	1,800	2,300
8,600	300	4,800	600	600	3,700
36,100	29,900	22,500	4,300	13,000	1,000
2,200	8,300	5,700	7,600	2,100	2,600
7,300	643 2	3,300	700	1,700	1,200
3,700	385	4,600	1,900	25,500	7,500
6,400	611 4	1,700	7,100	1,300	500
2,800	2,002 5	2,900	8,900	800	500
4,400	465	6,300	1,100	1,700	1,200
1,798 7	554 7	400	7,500	1,800	2,800
1,077	941 6	4,300	2,300	1,600	2,800
844 2	39,852 2	500	13,100	17,000	1,100
17,617	1,400	800	2,100	15,800	2,600
5,760 6	1,800	1,100	470	15,500	8,900
800	700	6,900	7,200	7,800	1,800
4,200	900	9,300	14,600	12,500	2,500

3,400	50,100	600	700	5,500	8,300	
3,300	3,000	1,500	7,400	3,500	1,600	
3,100	3,100	10,000	7,300	2,400	900	
16,200	600	700	500	3,400	2,900	
2,700	4,600	2,000	2,600	2,200	300	
2,700	6,800	1,700	7,000	400	1,300	
400	1,600	5,900	1,000	4,100	38,400	
2,300	5,300	2,700	600	1,300	12 000	
3,200	3,100	700	9,200	1,700	4,300	
47,600	7.800	1,200	42,000	3,500	600	
6,100	23,500	400	3,600	26,800	500	
4,800	9,500	600	4,100	2,800	4,800	
1,000	28,800	1,300	7,300	1,300	1,500	
9,300	32,500	1,800	1,700	1,200	5,359 4	
2,100	35 400	4,400	39,900	400	37,797 1	
1,600	1,500	1,900	600	5,000	37,800	
300	700	2,900	1,400	22,200	1,654 7	
1,600	42,600	5,300	2,600	1,200	1,600	
34,700	300	1,200	2,900	3,400	1,018	
700	1,200	800	3,000	400	1,000	
10,100	300	32,700	12,000	1,700	52,038 6	
						4,567,301 5
			Letras por venta de tierras....			1,986
			993			
			993			
						19,087,169 2¼

METALICO.

En 124 onzas de oro........	208 2
» pesos........	8
» medios pesos........	44 4
» pesetas........	1 4
» reales........	2
» medios........	1 1¼
	265 3¼

Las existencias demostradas anteriormente están conformes con los cargos que hace la Contaduria General á la Tesoreria en esta fecha.

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—

V.° B.° —YNSIARTE—

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—

Publiquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ESTADO *de la circulacion de Billetes de Tesoreria para* 1.° *de Enero de* 1851.

Circulacion.........{ Segun los vencimientos mensuales. 3,227,400 / Vencidos por renovarse........ 1,158,200 } 4,385,600

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—

Publiquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Balance de Letras de Receptoría en fin de Diciembre de 1850.

ENTRADA.		SALIDA.	
Existencia en fin de Noviembre anterior..........	4,827,835 1	Cobradas al vencimiento..........	563,897
Remitido de Receptoría en Diciembre..........	2,150,272 4	Dadas en pago á la par á individuos diversos.....	1,846,909
		Existencia..........	4,567,301 5
	6,978,107 5		6,978,107 5

Tesoreria General de Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850.

V.° B.° —EZCURRA— PEDRO C. PEREYRA—

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—
Publiquese, y dése al Registro Oficial —

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesoreria General del Martes 24 *de Diciembre de* 1850—

	Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoria*	*Letras de tier'as*	*Billetes para renovac.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer 23..........	14,517,881 5¼	265 3¼	4,567,301 5	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 24 *de Diciembre de* 1850—

DEBE.		*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras*	*Fondos para devoluciones*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras*	*Fondos para devoluciones*
Exist'a. de ayer—	{ De comisos y dep'to	"	2,925 2¼	" " "						
	{ Del Estado	53,523 5	" "	" " "	34 6	Existencia..	53,523 5	2,925 2¼	" " "	34 6
		53,523 5	2,925 2¼	" " "	34 6		53,523 5	2,925 2¼	" " "	34 6

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra nacional Jóven Pepita, de 10 toneladas, patron T. Fabrega, del Baradero el 17, con 165 cueros vacunos secos, 19 docenas cueros lanares, 10 arrobas cerda, 5 arrobas lana; al patron.

Bombarda n. La Pasion, de 45 tns., p. D. Dasori, de San Salvador el 16, con 60 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Jóven Clarita, de 66 tns., p. C. Nicolini, de Corrientes el 9, con 90 tirantes, 116 trocillos, 58 tablas, 4 arrobas grasa, 2 arrobas cera; al patron.

Goleta n. Santa Rosa, de 25 tns., p. A. Oliverti, de San Nicolas el 11, con 12 fardos lana, 3 idem cerda, 1 idem tegidos, 39 cueros potro; á Soriano.

Zumaca n. Constancia, de 45 tns., p. A. Fontana, de San Juan ayer, con 90 carretadas leña; al patron.

Queche n. Providencia, de 6 tns., p. N. Maza, del Monte el 21, con 12 carretadas leña, 1000 cañas; al patron.

Pailebot correntino Concepcion, de 38 tns., p. M. J. Mayol, de Corrientes el 12, con 2,800 sandias, 85 tablas; á J. J. Mendez.

Lanchon n. 9 de Noviembre, de 5 tns., p. M. Risso, de Corrientes el 14, con 600 sandias, 12,000 naranjas, 300 zapallos; al patron.

Zumaca n. Pando, de 121 tns., p. J. Coll, del Paraná el 14, con 800 postes, 275 estacones, 4 fanegas cal; al patron.

Garandumba n. Antonia, de 25 tns., p. J. Figari, de San Salvador el 17, con 50 carretadas leña, 20 cueros vacunos secos; al patron.

Ballenera n. Camila, de 5 tns., p. M. Gaibiso, del Monte el 19, con 16 carretadas leña, 1 cuarterola agrio; al patron.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. L. Guiacomaso, del Carmelo ayer, con 75 carretadas leña; al patron.

Son nacionales.... 12

TELEGRAFO.

Polacra sarda—Bergantin sardo—Bergantin Goleta nacional, de Patagones—Bergantin español—Fondeados—Un buque á la vista.

Buenos Ayres, Diciembre 23 de 1850—

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Pailebot n. Hernani, de 44 toneladas, patron José Puyol, para la Concordia, con 6 pipas vino, 6 id. caña, 4 cuarterolas especies, 1 cajon con una máquina; por Domingo Gandulfo.

Goleta entreriana Vences, de 65 tns., p. Manuel Magñasio, para Gualeguaychú, con 400 fanegas sal; por Pedro Grasso y Ca.

Goleta n. Palmira, de 20 tns., p. Gerónimo Balai, para la Concordia, con 8 barriles vino, 20 medias pipas vino, 60 zuelas, 2 bultos tafiletes, 7 barricas arroz, 6 cajones efectos, 9 cajoncitos pasas, 18 tercerolas caña, 1 saco pasas de higo; por Domingo Gandulfo.

Son nacionales 3.

Buenos Ayres, Diciembre 23 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Se ofrece.

Un jóven para encargarse de alguna estancia, es afecto y tiene algunos años de esperiencia por haberlo estado ya. El que se interese, puede dejar una esquelita en esta Imprenta, con el número de la casa donde vive; con las iniciales L. C. A.

d20—4p,

FARMACIA.

Aviso muy interesante.

El abajo firmado tiene el honor de avisar á las señoras y padres de familia en general, que ha recibido artículos de mucha importancia, y un remedio seguro para toda clase de lombrices; tetitas de todas clases, pesones, pesoneras, maderas, tinta de marcar ropa, &a., &a., á precios mas baratos que en ninguna otra parte. Calle San Martin núm, 30 frente á la Catedral. José Romano. o24 6c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres.

D. Mariano Cabral donó 250 pesos importe de una cuenta pagada por D. Eduardo Lumb, en el pleito con D. Alejandro Horton.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1850.

Belaustegui.

Se vende sumamente barato.

Semillas de Ytalia recien desembarcadas á saber: dicha de cebolla; id. de rábano colorado; id. de coliflor de dos clases; id. de repollos de varias clases: y otras muchas mas, que se verán, ocurriendo á la calle Mayo, en la fonda del Globo, que encontrará con quien tratar. d20—3p.

Aviso.

Los Señores Hacendados que tengan conocimiento haber venido algunos animales suyos en tropas del ciudadano que suscribe, se servirán ocurrir á él, por sí ó por medio de un apoderado en Chascomus, para recibir su importe: así mismo espera de los Señores Hacendados tengan á bien abonarle los animales de su propiedad que hayan venido ó vengan en tropas de ellos, bien al Sr. D. Juan N. Fernandez en Buenos Ayres, ó bien al mismo en Chascomus como mejor les convenga.

PRUDENCIO O. DE ROSAS.

Botica Alemana.

El abajo firmado Profesor de Pharmacia, tiene el honor de avisar á los Sres. Doctores y todos los demas Facultativos, que ha recibido preparaciones químicas todas nuevas y de mucha importancia para el arte y el bien del respetable Público.

Al mismo tiempo avisa á los Sres. Médicos que quieran honrarle con sus encargues de instrumentos, que serán servidos lo mas pronto y muy acomodado.

☞Cloroforme Collodeon, hay siempre el mejor, mas fuerte y mas barato como en ninguna otra parte. Se necesita un dependiente de Pharmacia, calle San Martin núm. 30. Romano.

d24 6e.

¡¡Atencion á la Economía!!

En la Fábrica Americana calle San Martin núm. 60 frente la Casa de Moneda, si encuentran las siguientes clases de calzado frances recien introducido y de la mejor clase.

30 pares	de botas de charol á......		$ 100	par.
100	id.	becerro.........		70
150	id.	botines de charol	40	45
50	id.	castor.........	45	50

A mas toda clase de calzado para hombre y niños fabricado en el Pais de materiales frescos, cosidos y claveteados por mayor y menor con una rebaja de un veinte por ciento de los precios muy módicos anteriores al contado—Buenos Ayres Diciembre 24 de 1850.

d20—Im.

Aviso.

Para el Viernes 20 del corriente se presentarán en la plaza de la Libertad ocho caballos en venta: las personas que necesiten pueden ocurrir á dicha plaza desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

d20—3p.

Se vende ó se alquila

En el pueblo de Quilmes á 5 cuadras de la Capilla, una casita con la comodidad precisa para una familia que quiera pasar la estacion propia en el campo, ocúrrase hasta las 10 por la mañana, y de 2 á 5 por la tarde, á la calle de la Yndependencia núm. 13: En la misma casa se vende un Cloquet [anatomia] con mas de 500 láminas y algunas otras obras.

d20—tfc.

Se vende.

En la calle del Cerrito y Corrientes No. 52 (esquina conocida por la de Salomon), todas las existencias de aquel negocio con todos los útiles correspondientes, advirtiendo que dicha casa hace muy buenos diarios; la persona interesada vende este negocio por tener que atender otro en la campaña. d16—5p.

Aviso nuevo.

Los que subscriben hacen saber á sus amigos y al público en general, que desde el Domingo 22 del corriente, se servirán en el establecimiento del café de la Armonía, helados como en los años anteriores, con prontitud y esmero y á precio equitativo; los Señores que gusten encargar para fuera, pueden verse con los directores del establecimiento Maggiolo y Migoni. d14—6p.

Se necesita.

UN mayordomo y cocinero para una Quinta cerca de la Ciudad, solo serán admitidos aquellos que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurriendo á la calle Defensa No. 69. o28—3p.

SE VENDE EN 6,000 PESOS

UNA VOLANTA construccion Norte Americana, con tiros para dos caballos, asientos para seis personas, de huella y vuelta entera—La persona que se interese en verla, puede hacerlo ocurriendo al despacho de la Imprenta de la Gaceta Mercantil.

Hallazgo.

EL Sábado 21 del corriente se ha encontrado un caballo obscuro, en la calle de la Esmeralda, con silla y freno; en la misma calle número 81 darán razon.

d 16—3p

Se vende una casita con cinco piexas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas. Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allará con quien tratar. o15—5p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Ynstancia en lo civil Doctor D. Manuel Mancilla, se cita y llama á don Damian Varela, para que en el término de seis dias desde este aviso comparezca á la oficina de que subscribe, á recoger el espediente promovido por don Tomas Varela para que se le entregue la finca que ha comprado á su Sra. Madre doña Hilaria Ortega, situada en esta ciudad, formando esquina á las calles de Montevideo y Cangallo núm. 438 y 442, y contestar el traslado que se le ha conferido Buenos Ayres, Octubre 24 de 1850.

Teodoro Montaño,

Escribano público y de número.

o22—3p.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien

j17—3c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

El que subscribe pone en conocimiento del público y particularmente de sus relaciones que ha mudado su establecimiento de Botica de la calle de Potosí núm. 180 á la de la Victoria N.° 250, la que se halla bien surtida de Drogas medicinales frescas preparadas con la mayor proligidad y esmero haciendo una limitacion en los precios de todo lo que se despacha en su establicimiento.

Estanislao Franco.

GRAN DESCUBRIMIENTO

De la agua maestra composicion especifica para componer las azoteas que se llueven. Los grandes esperimentos y ensayos hechos de tres años á esta parte me obligan á llamar la atencion de este respetable público con una nueva y curiosa invencion útil y muy provechosa para el pais: por lo tanto, los Sres. que deseen componer sus azoteas perfectamente bien y con la grande economia de la décima parte mas barato que la mejor compostura de albañileria, deben reparar con atencion este aviso. Con 10 libras de agua maestra, se compone una azotea de 100 varas cuadradas, esta composicion se aplica con pincel tal cual va preparada, sin que se precise la ponga ningun maestro, pues cualquiera persona sea señora, hombre ó niño, podrá por diversion componer su casa aunque esté en el peor estado de ruina los techos, el autor la dá garantida por 20 años su perfecta duracion mas bien mas que menos: esta agua pierde para siempre el verdín, los yuyos y las hormigas, uno de los primeros motivos que ocasionan el que se lluevan las azoteas, ademas las aguas que se recojen no causa mal ninguno; esta composicion es conveniente para los Sres. que tienen fincas en los pueblos de campaña porque les ahorra la arena, el polvo de ladrillo, la cal y los maestros, y despues de sus grandes gastos no tienen la seguridad de que quede buena la compostura, no sucede asi con la agua maestra porque los señores que compongan sus azoteas con esta composicion, pueden asegurar que durante el término anunciado no se pasará una gota de agua, es tanto que el autor se compromete á devolver su dinero si no fuese buena y eficaz su composicion, hace el tèrmino de cuatro meses que se está vendiendo la agua maestra, y los señores que han comprado la han esperimentado con muy fuertes y mansos aguaceros y no teniendo la menor queja de este benéfico descubrimiento, y señores de bastante respetabilidad están prontos á acreditarlas con pruebas justificativas; cualquiera persona podrá con una ó dos libras reparar casi todas las goteras de su casa; su precio 20 pesos libra trayendo botella para llevarla en la misma fabrica se encontrarán los pinceles propios para aplicar la agua á 3 pesos uno.

Relacion de algunos señores que se han podido tomar sus nombres y números de sus casas, los cuales han compuesto sus azoteas perfectamente bien con la agua maestra, á saber—

Sr. D. Jacinto Tallaferro, barraca calle General Lopez; Sr. D. Francisco Duprat, barraca atras de la Concepcion; Sr. D. Pablo Sentillan calle de Santo Domingo No. 60; Sr. D. Juan Tárrago, calle de la Piedad No. 357; Sr. Cósme Robrego, calle de Representantes No. 243; Sra. Da. Carmen Sicardo, calle de Tucuman No. 114; los Sres. Machado, calle de San Francisco No. 196; Sr. D. Diego Shiridan, calle de Maypú No. 15; Sr. D. Exequiel Mármol, quinta en el hueco de cabañas, calle derecha de Venezuela.

NOTA.—Se previene al respetable público que la agua maestra solamente se venderá en la casa del fabricante; calle de Representantes núm 203; y cualquiera otra que se llegue á anunciar bajo el mismo nombre de agua maestra, será supuesta ó à lo menos comprada en dicha fábrica, para hacer de una libra tres; por lo tanto, perderá su grande virtud.

d20—12p.

100 $ de gratificacion.

Al que entregue ó diese notiicias en el corralon de maderas, calle del Cerrito No. 133, de un caballo sai no negro, que se perdió el Sàbado 21, como á las dos de la tarde, de la esquina calles de la Esmeralda y Cuyo; andaba con silla inglesa nueva, mandil colo obscuro, freno ordinario. d 16— 3p

Se vende.

Un terreno situado en la calle de Talcahuano, entr Cuyo y Cangallo, con tres piezas. El que se int res ocurra á la calle de Corrientes en el Depósito de carro fúnebres preguntando por D. Domingo Leon; á tod hora del dia hallarán con quien tratar. d 16—3p

Aviso.

SE desea comprar una casa de bastante extension que no diste mas de 3 cuadras de la Plaza de la Victoria, á cualquier rumbo. Una esquela rotulada B. C., que se deje en el despacho de la imprenta d la Gaceta, será atendida. d14—3n.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso Judicial

De órden del Señor Juez de Primera Ynstancia en Civil D. D. Manuel Mansilla, y á pedimento del D D. Eusebio Ocampo, se cita y emplaza á D. Jo Morillo, para que dentro de quince dias, contad desde la publicacion de este aviso, se persone en Juzgado, por la oficina del que subscribe, á estar derecho en el asunto que con el sigue dicho Doct Ocampo sobre cumplimiento de un Contrato, y verificándolo le parará el perjuicio que hubiese l gar por derecho. Buenos Ayres Diciembre 3 de 18

Agrelo.

n28—8p

RIFA.

En la mercería calle de la Victoria núm. 98. termómetro, 1 tintero, 1 cartera para música, 1 álb grande, y 1 necesario; todo de loza china con emb tidos de nacar de mucho gusto, á 20 ps. el núm.

n28 5p

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,
En la Librería de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

a12—

AVISO.

Felipe Ghersi, hace saber al público que á vendido al Sr. D. Angel Baglietto su casilla de madera, sita en la calle de Corrientes, de San Nicolas cuadra y media para el Retiro; toda persona que se considere acreedor de dicho Sr Ghersi presentará sus cuentas en el término de seis dias en la calle de Belgrano núm. en el almecen de comestibles del Sr. D. Angel Baglietto, pues pasado dicho término será nulo todo reclamo—Buenos Ayres, 11 de Diciembre de 1850. d5—6p

SE VENDE.

Un pedazo de terreno apropósito para criar ovejas, en el partido de Chascomus, hácia esta Ciudad, con ranchos y buenos corrales; y al lado hay otro que se arrienda. Para obtener mas pormenores, ocúrrase á la calle de Corrientes número 125. d4 10p

AVISO.

Se ofrece un individuo ingles inteligente en las lanas del pais para clasificarlas y atender al enfardelage. En la calle de Salta No. 25 darán razon.

d4 3p

Se vende un caballo pareiero,

no parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para le campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

MULAS.

Se necesitan comprar mil mulas de edad de 4 años para arriba, sin ine uir viejas. Los hacendados que tengan parte ó el todo de ellas y quiera venderlas, puedan ocurrir á cualesquier hora calle de la Piedad úm. 180. n28—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el título de Contador de Número entre partes, prévios los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N. ° 82.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que le hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

AVISO.

A los Señores Comerciantes se ván á desocupar un gran salon con dos hermosas piezas mas seguidas y un depósito hermoso con puerta á la calle y otra al primer patio en la calle de Mayo núm. 26.

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio **50 pesos.**

Aviso.

Se ofrece de ama de leche una Ytaliana; darán razon en la esquina de Santa Lucia de Barracas, donde dicha Ytaliana vive, que dista muy cerca de allí.

o31—3p.

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven de 16 á 20 años para el despacho de un negocio de campaña. El que tenga quien responda por su conducta puede presentarse en la calle la Victoria No. 195. d11—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EDICTO JUDICIAL—

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Doctor D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á los acreedores en la Testamentaría de D. Juan Oballe, para que comparezcan ante su Señoría el Lúnes 23 del corriente á las once de la mañana, á deducir sus acciones segun corresponde; bajo apercibimiento de que á los inasistentes les parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1850.

Cabral.

d11—6p.

AVISO.

Se necesita una ama de leche que sea morena, y notenga hijo. Calle Cuyo No. 160. d11—3p.

Jacobo Fiorini y Vincenzo Fiorini.

Naturales de Gonzano en Lombardia se servirán acudir á la casa núm. 69 Calle Chacabuco, por un asunto que les interesa. d11—3p.

Ama de leche.

Se ofrece una buena, y que puede dar garantía de su conducta: la persona que se interese puede ocurrir á la calle del Paraguay núm. 36.

d4—3p

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.

o14—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

LIBROS EN VENTA.

En la librería de Guillermo White No. 89½, calle La Merced antes Cangallo: Œuvres de Victor Counn—á saber: Metaphysique d'Arístote 1 t., Instruction Publique en Hollande 1 t., Manuel de l'Histoire de la dai ilosophie 2 t., Introduction á l'Histoire de la Phihs ophie 1 t., Des Pensees de Pascal 1 t., Philosophie Pu XVIII siecle 2 t., Philosophie Ancienne 1 t, Phisosophie moderne 5 t., Philosophie Scholastique 1 t., Fragments Philosophiques 2 t. Principaux Actes de lon Ministére 1 t., Instruction Secondaire en Prusse 1 t., Ecole Normal 1 t., Defense de la Université 1 t, Fragments Litteraires 1 t., De l'Instruction Publique en Allemagne 1 t.,—Œuvres de Michelet—Precis de l'Histoire de France 1 t., Introduction á l'Histoire Universelle, 1 t., Œuvres Choisies de Vico 2 t., Memoires de Luther 2 t, Histoire Romaine 2 t., Precis de l'Histoire Moderne 1 t, Origines du Droit Français 1 t., Œuvres de Madame de Stael 17 t., Adam Smith, Richesse des Nations 6 vols., La Croix-Theologia Moralis 3 vols., Billuart—Pheologia 3 vols. folio., Vocabularic Eclesiástico, Breviarium Romanum, [usados] Piorry Medecine Pratique 7 vols.—Gonzalez—In Decretalium 5 vols., Lexicon Latinum 2 vols., &a.

DEPOSITO DE ROPA HECHA.
CALLE LA MERCED NUM. 62.

El Depósito, acaba de recibir por el último buque llegado del Havre "Universal," un surtido completo de ropa hecha y artículos para hombres y niños, toda mandada á hacer expresamente para el Depósito, cuyo pormenor es el siguientes—

Paltós, levitas y franques de paño merino, perfectamente bien hecho y á la última moda á	$ 160
Paltós y fraques de casimir de colores	" 140
Id. id. de Orleans	" 70
Id. id. de Mahon	" 50
Id. id. de id. para niños	" 40
Id. id. de brin de hilo	" 30
Ropa de Chamber, de hombre de mucho gusto	" 100
Sombreros de castor blancos con pelo muy ricos	" 100 á 120
Id. id. id. sin pelo	" 75
Id. negros de felpa riquisimos	" 60 y 70
Id. de castor para niños muy adornados	" 40
Guantes de hilo de Escocia	" 10
Id. de cabreti la surtidos	" 15
Corbatas de raso cuadradas de gusto	" 25
Id de percal lindas, surtidas	" 15
Corbatines de resorte	" 20
Camisas blancas con pechera de hilo	" 30
Gorras de paño para hombres y niños	" 10 á 20
Id. de género y de paja	" 5 á 10
Látigos y chicotes	5, 10, 15 y 20
Bastones de mucho gusto	" 10 á 20
Cuellos de hilo de diferentes hechuras	" 40
Tiradores elásticos	" 10 á 20
Cinturones de charol y de goma	" 5 á 10

Un lindo y variado surtido de brines de hilo para pantalones, cotonías y peques de chaleco, idem de seda de mucho gusto, casimires de colores, idem negros, paños negros y de colores, paños merinos, rasos negros y punzóes, medias de algodon, camisetas y calzoncillos, y varios otros artículos que se venderán á precios muy moderados; al mismo tiempo se advierte al público que no se pide mas que un solo precio.

VOLANTA.

Se vende una volanta francesa de 4 ruedas, de vuelta entera muy liviana y elegante y casí nueva. En la calle Suypacha núm. 20 darán razon.

d5—tfe.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, se cita, y llama, á las personas que se consideren con derecho á las capellanías laicales que fueron fueron fundadas por el finado D. Juan de Maniella, para que en el término de ocho dias desde esta publicacion se presenten ante su Señoría, por conducto de mi oficina á deducir sus respectivas acciones. Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1850.

Teodoro Montaño.

]Escribano público y de número.]

d7—3p

Aviso interesante.
Bookbinder Sellers

The undersigned has the honour to inform his friends and the public in general that he has now opened his estabiishment, calle Santa Rosa No. 34, recomends himself to a part of their kind patronage, promising to give perfect satisfactiou.

Martin Leudesdorf.

d6—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

D. Estevan Barboulanne ha comprado á D. Mariano Rivarais, todos los dereches y útiles que pertecían á dicho Rivarais en la fábrica de velas que tenían ambos calle del Parque 316, los que se consideren interesados á reclamacion, tendrán que hacerlas dentro tres dias desde la fecha. Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1850.

Estevan Barboulana.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño.

o9—5p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde ncontrará al vendedor. a23—3p.

Libros-Coleccion interesante.

En la Librería del Plata, calle San Martin No. 4, acaban de recibirse de Madrid y Barcelona, entre otras obras, el Febrero novísimo, por Goyena; Las mi y una noches árabes; Españoles pintados por sí mismos; Viajes de Fray Gerundio; Historia universal de Anquetil; Idem de España por Marliani; Causas célebres; Obras de Moratio; D. Quijote y Gil Blas, de varias ediciones; El Eusebio; Los Mártires; Memorias de Godoy; Revolucion francesa, por Thiers; Genio del Cristianismo; Nuestra Señora de Paris; Guizot, civilizacion europea; Poética de Martinez de la Rosa; Galatea, de Cervantes; Iliada de Homero; Química elemental, por Payen; Vocabulario médico-girúrgico; Virey, historia natural del género humano; medicina de las pasiones; Curso de Cirugía; Idem de Historia, por Guay; Idem completo de diseño y pintura; Idem de educacion; Idem elemental de elocuencia; Manual del Albañil; Idem de sastre; Idem del encuadernador; Idem del estilo epistolar; idem para cónsules; Idem de Mitología; Idem de Veterinaria; Idem completo de economía política; Idem para tintas; Idem de juegos de sociedad; Fábulas de Campo-amor; Idem de comniego; Idem de Fedro; Fisiologías del enamorado solteron, del casado, del sastre, del músico, del estudiante, del deudor y acreedor, y del Guard a nacional; Compendio de terapèutica; Idem de la vida de Pio VII; Idem de Fisiología; Misterios de Londres; Id. de Barcelona; Vida de Jesu-Cristo, por Lanzach Id. de Sta. Filomena; Id, de Pio VII; Arte de Lógica ò de discurrir; Idem poética de Masdeu; Idem idem por Milá y Fontanals: Sistema físico y moral del hombre. Yd. de la muger: Espíritu de la Biblia: Yd. de las leyes, por Montesquieu: Educacion de las madres de familia: Yd. de la infancia: Tratado de Terapéutica: Diccionario ingles español y vice versa, por Blanc: Economía política, por Bossi: Nueva floresta española: Elementos de Obstetricia: Yd. de historia natural: Enciclopedia de la juventud: Gramática inglesa, por Bergnes: Retórica epistolar Verdadero hortelano, Mil doscientos secretos, Huerfanita Ynglesa, Los Puritanos, Sinónimos Castellanos, Horrores del Fatalismo, Escuela del Ciudadano Español, Aritmética para Niños, Geografia de Letrones Yvanhoe, Anacreonte Gaffo y Tirteo, Hande Yslanlandia, Filosofia de la elocuencia, Comentario del espíritu de las leyes de Monte quieu, Causas de las enfermedades, por Morison, Catecismo de geografia, Araucana, Delicias de la Religion cristiana, Bellezas de la naturaleza, Deberes del hombre, Manolito de buen humor, La Cita, Napoleon en Ytalia, Egipto y Siria, Poesías de Lamartine, Contrato social, Diálogo de los muertos, Los Natches, Kempis, Imitacion de Cristo, Oficio parvo, Breviario; Lecciones y modelos de elocuencia, Hermana Ana, Eugenia Grandet, Jardinero de Balcones, Pablo y Virginia, Madres rivales, La Fisonomía de la esclavitud moderna, Cámara de la Reina, La Lechera, Los Herreros, Biblioteca romántico moderna; Aritmética de Foy, Pérsiles y Segismunda, Amelia y Teófilo, Definicion del fanatismo, Felix y Paulina, Ana Bolena, El Frayle, La extrangera, Fanni ó la Duquesa de Praslin, Juegos de manos, Diablo mundo, Moral del Pueblo, Escuela de costumbres, Noches de Santa Maria Magdalena Gran parte de laviñas sas obras están adornadas con láminas y etdiars.e 9 —10p.

AVISO.

SE desea comprar ò arrendar un terreno para criadero de hacienda qua tenga la extension de 4 á 10 leguas y que no diste mas de 30 leguas de esta ciudad—Sud ó Norte—En la calle de Maypù número 208 se encontrará con quien trartar.

n13—10p

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

Aviso interesante de sanidad y recreo.

Desde el dia 14 del presente mes de Octubre, se encontrará en la calle Salta n. 44, un carro para conducir baños portàtiles, á cualquiera hora del dia ó de la noche, con la bañadera competente, los que serán servidos con puntualidad y aseo, como lo observarán las personas que se dignen ocuparlo.

Los que soliciten dichos baños de noche los pedirán en el establecimiento indicado arriba, donde existirá un farol encendido toda la noche para señal; y de dia pueden pedirlos allí mismo ó en los parages siguientes: calle La Defensa No. 190; Representantes 105; Piedad 50; Artes 121; Federacion 225; Plaza del Temple 208 y medio, en cuyas casas se les entregará una targeta de baño que pagarán á la vista, y que devolverán luego que lo hayan tomado.

Precios.

Baños de dia	15$	De noche	18
Tomando 6 targetas	75	De noche	90
Por 30 baños al mes	360	30 baños	425

Estos precios son para el radio de la ciudad.

o24—3p

TINTA PARA FARDOS.

Tinta para escribir y marcar fardos de lana de superior calidad y bien negra, á cinco pesos botella grande, y por docenas, á cuarenta pesos; de igual calidad; del colegio para San Francisco última librería.

n25—6p

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven para mozo de una mesa de Billar. El que tenga aptitudes, ocurrr á la Plaza de Lorea núm. 17 en los corredores que miran al rio.

n18—3p

Piletas para envenenar cueros: zinc para techar galpones y estaño. Se hallan en venta Calle San Francisco núm. 97. d11—6p.

AL COMERCIO.

Los que subscriben ponen en conocimiento del comercio que desde esta fecha está disuelta la sociedad que han tenido en la República Oriental, y que giraba bajo la razon de Norberto Larravide. En adelante seguirá el mismo negocio bajo la sola responsabilidad de dicho Sr. y de su exclusiva cuenta, mediante compra que ha hecho á su socio el Sr. D. José Gregorio Lezama, con acuerdo de la Comision Interventora en la liquidacion de su casa, de todos los derechos y acciones que tenia en dicha sociedad.

Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1850.

JOSE GREGORIO LEZAMA } NORBERTO LARRABIDE.
En liquidacion, }

d8—8p

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.o 299. o15—3d

AVISO.

Se previene al público que el que quiera hacer galpones ó techos de azotea de Zinc encontraráu un sujeto que se compromete á hacerlo de un método enteramente desconocido en el pais, asegurando que nunca se ha de llover bajo esos techos; tambien ofrece sus servicios á los Sres. saladeristas por lo que es de componer todo lo que corresponde á su ramo, que es de calderería. Ocúrrase á la calle Santa Rosa esquina á la calle de Europa, (Cervezería núm. 85) ó calle de Federacion 169 y medio. n28 6p

¡Viva la Confederacion Aargentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Aviso al Comercio.

Habiendo sido favorecidos los que subscriben, por la alta munificencia del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con su superior permiso para rehabilitar la casa de Martillo que tuvo en esta Ciudad el finado ciudadano D. Roberto Bilinghurst, padre de D. Mariano Daniel Bilinghurst, y girár la casa bajo la razon social de Vivar y Bilinghurst; se hacen un honor de participar al comercio en general y particularmente á sus amigos, que queda restablecida la dicha casa de remate y comisiones en el mismo local que han ocupado hasta hoy calle de Santa Rosa N ° 26. Buenos Ayres Septiembre 18 de 1850.

Mariano D, Bilinghurst.—Mariano Vivar.

s16—10p.

DINERO PRESTADO.

SE sigue prestando dinero sobre alhajas, muebles &a, calle de Cuyo núm. 52; desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; al mismo tiempo se recuerda á los dueños de prendas empeñadas en la casa, las vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño; porque de lo contrario, serán dichas prendas vendidas sin dar lugar á reclamacion alguna.

n8—6p.

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. jl16—5p.

Una Mucama.

Se precisa en la calle de Chacabuco No. 16 que sea extrangera y acredite su buen comportamiento; sin estos requisitos será inútil se presente.

o29—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

FUNDICION DE FIERRO,
MAQUINARIA, HERRERIA Y CARPINTERIA.

Jaunet Hermanos, avisan al público que han abierto un establecimiento que por su grande extension es el único que hay en el pais; en él se trabaja toda obra de herrería, bien sea para edificios como ser herrages y adornos de todas clases, bien sea para la maquinaria, como ser prensas para enfardelar lanas, tegidos &a., idem para sebo, idem monetarios, sacabocados y matrices de cualquier forma y dimension; máquinas superiores para picar carne ó tabaco.

FUNDICION DE FIERRO, Ó DE CUALQUIER OTRO METAL;

Desde la pieza mas chica hasta la pieza mas grande, como ser cañones, balas, bombas, ruedas de las mas grandes con dientes, y campanas de todas dimensiones.

Carpintería de obra blanca, y maquinaria de madera de cualquier clase.

Las personas que quieran ocuparnos en los ramos ya indicados, pueden dirigirse á la calle Cangallo No. 316, esquina á la calle Libertad, que serán servidas con el mayor esmero y prontitud, y á precios muy baratos.

Teniendo que mandar á las provincias del Ynterior prensas para enfardelar, ó cualquier otra máquina, nos encargamos de acomodarlas para que lleguen en buen estado; acompañándolas de un plano bien detallado, para que los intereeados por ese mismo plano puedan armarlas con facilidad.

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.